



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**DOCUMENTO DE REUNIÓN/19
DISTRIB. LIMITADA**

Nonagésima quinta Reunión del SCPF
Ginebra, 10 de mayo de 2006

Original: inglés

SEGUNDA EVALUACIÓN DEL FONDO 1035 DE LA OIM

Oficina del Inspector General
Diciembre de 2005

ÍNDICE

	Página
Sinopsis	1
1. Introducción	4
1.1 El Fondo 1035	4
1.2 Alcance de la evaluación y metodología	5
2. Rendimientos y logros de los proyectos financiados por el Fondo 1035	8
2.1 Tipos de proyectos financiados por el Fondo 1035	8
2.2 Análisis de los resultados, repercusiones y sostenibilidad	12
2.3 Intercambio de información, capital de simiente y fondos provisionales	15
3. Directrices de gestión y criterios de selección	16
3.1 Exámenes y deliberaciones de 2002 a 2004	16
3.2 Directrices de gestión y criterios de selección	18
3.2.1. Equilibrio regional y cumplimiento de las prescripciones para poder acogerse al Fondo	18
3.2.2 Tipos de proyectos	19
3.2.3 Niveles de financiación	23
3.2.4 Procedimientos de solicitud	25
4. Resumen de las conclusiones y recomendaciones	29
Anexo 1 Segunda evaluación del Fondo 1035: Mandato	31
Anexo 2 Cuestionario para las oficinas exteriores de la OIM	35
Anexo 3 Cuestionario para los Estados Miembros de la OIM	41
Anexo 4 Informe sobre la marcha del Fondo 1035 del 1º de enero al 31 de marzo de 2004	49
Anexo 5 Bibliografía	54

SINOPSIS

En la Resolución N° 1035 (LXXX) del Consejo de la OIM, aprobada en noviembre de 2000, se pide al Director General *'que asigne un millón de dólares EE.UU. de Ingresos discrecionales al desarrollo de proyectos de migración en favor de países miembros en desarrollo y países miembros con economías en transición, sobre una base de distribución regional equitativa, sin perjuicio de los fondos que ya se adjudican para esos fines'*. La Administración de la OIM, en coordinación con los Estados Miembros, asentó los criterios y directrices para la gestión del 'Fondo 1035' y le asignó un monto anual de casi 1,4 millones de dólares EE.UU.

La Administración de la OIM propuso evaluar el Fondo en 2003 para simplificar su gestión; el informe resultante se presentó al Subcomité de Presupuesto y Finanzas (SCPF) en octubre de 2003. En 2004, se oficializaron los nuevos criterios y directrices para beneficiarse de los fondos que emanaron de esta evaluación. La Administración de la OIM los recogió en el documento SCBF/265 que presentó a los Estados Miembros en marzo de 2004. En la evaluación se recomienda también que se efectúe una evaluación de seguimiento en 2005 que se centre en el análisis de las repercusiones.

En 2003, un grupo de Estados Miembros encabezados por el Canadá inició conversaciones informales sobre el Fondo, mientras la evaluación aún estaba en curso. En junio de 2004, el grupo publicó un documento titulado 'Propuestas de reestructuración del Fondo 1035'. La Administración de la OIM señaló que muchos de los puntos del documento reflejaban o suplementaban la evaluación publicada en 2003, indicó que algunas de las recomendaciones que recogía se contraponían a los puntos de vista y preferencias de la mayoría de los Estados Miembros y que, además, se corría el riesgo de duplicar los actuales procesos y estructuras. La Administración propuso que se utilizara la segunda evaluación del Fondo, ya programada para 2005, como oportunidad para examinar todo asunto pertinente que se planteara.

En noviembre de 2004, el SCPF ratificó la propuesta de la Administración de la OIM de volver a examinar las directrices de gestión y los criterios de selección durante la segunda evaluación en la que, además, se examinarían los resultados y las repercusiones del Fondo. La OIM envió cuestionarios a sus oficinas exteriores para recoger el análisis de las repercusiones y de la sostenibilidad, así como a sus Estados Miembros, para recabar el análisis antedicho y un examen de los criterios y directrices. De los Estados Miembros se recibió muy poca información sobre resultados, pero ésta sirvió de base para cotejar datos.

La base de datos del Fondo 1035 arroja un total de 128 proyectos aprobados desde su constitución hasta julio de 2005, por un desembolso total de 6,8 millones de dólares EE.UU. De todos los proyectos, el 40 por ciento fueron proyectos regionales, lo que representa el 46 por ciento del monto total asignado, mientras que el 60 por ciento fueron proyectos nacionales, lo que representa el 54 por ciento restante. Desde 2001 beneficiaron del Fondo 1035 un total de 79 Estados Miembros elegibles para ello. Un análisis de los proyectos aprobados dejó patente que las categorías y los proyectos conexos, según se presentaron en la nueva página Web del Fondo 1035, se atenían a los criterios de selección, a excepción de unos pocos que podrían considerarse como casos de aceptación dudosa.

Las oficinas exteriores de la OIM que respondieron a la sección del cuestionario que se ocupaba del análisis de las repercusiones estimaron que el 71 por ciento de los proyectos sondeados alcanzó, en mayor o menor grado, los resultados y/o repercusiones previstos. En algunos casos se consideró que los resultados sobrepasaban las previsiones, si bien la mayoría estaba en armonía con las mismas. Algunas oficinas exteriores confirmaron que sus proyectos habían

logrado los resultados previstos, aunque tenían dudas de las repercusiones a largo plazo. Otras oficinas estimaron que el 15 por ciento de los proyectos sondeados no había alcanzado los resultados o repercusiones previstos, principalmente por su deficiente concepción y los desacuerdos entre los gobiernos beneficiarios respecto de la puesta en práctica de los proyectos o de las medidas de seguimiento de los mismos.

Los resultados del sondeo de las oficinas exteriores de la OIM son menos alentadores en lo que a la sostenibilidad respecta, pero siguen siendo halagüeños: sólo el 18 por ciento de los proyectos sondeados no tenía la sostenibilidad garantizada. Las razones no se especificaron, excepto en algunos casos en los que se alegó, por ejemplo, cambios gubernamentales que afectaron a la entidad responsable del proyecto financiado por el Fondo 1035 y, por ende, a su sostenibilidad. A diferencia de los resultados y de las repercusiones, la sostenibilidad no constituye forzosamente un indicador principal en la medición del éxito de un proyecto, aunque sea un indicio de consecución positiva. Cabe la posibilidad de que algunos de los proyectos tengan gran repercusión sin por ello ser sostenibles, como es el caso de la aprobación de nuevas leyes sobre migración: tan pronto como el gobierno o el parlamento las aprueben, el proyecto llega a su término.

Los sondeos incluyeron también una pregunta sobre la repercusión mundial del Fondo. El 82 por ciento de las oficinas exteriores de la OIM estimaron que el Fondo 1035 cumplía con su objetivo y que su repercusión mundial era positiva. Este porcentaje quedó confirmado por las respuestas que los Estados Miembros dieron a las preguntas del cuestionario y las declaraciones que los mismos efectuaron en las reuniones de los órganos rectores. Las razones alegadas para justificar una clasificación negativa hacían hincapié, fundamentalmente, en lo limitado de los fondos y, por ende, de las acciones posibles, la falta de interés y de respuestas gubernamentales y la dispersión regional, que afecta a la puesta en práctica. En la evaluación se formularon recomendaciones para que las deficiencias que se habían determinado se abordaran a la luz del análisis de las repercusiones y sostenibilidad, especialmente en lo tocante al papel que juegan los gobiernos beneficiarios.

Los Estados Miembros no fueron muy prolijos en el envío de información sobre los resultados del examen de los criterios de selección y de las directrices de gestión que permitan elaborar conclusiones o formular recomendaciones. Con miras a complementar los datos, en la evaluación se tuvo en cuenta las conclusiones de la primera evaluación, las declaraciones efectuadas en las reuniones de los órganos rectores y los resultados del análisis de repercusión y sostenibilidad. La evaluación analizó también las propuestas formuladas por el grupo informal de Estados Miembros y las observaciones conexas de la Administración de la OIM.

En la evaluación se concluye que no debieran efectuarse cambios de importancia en los criterios de selección ni en las directrices de gestión para así a mantener la flexibilidad que necesita el Fondo y para no crear mecanismos de aprobación lentos por naturaleza, como sería el caso de la "Junta de aprobación de proyectos" que propuso el grupo informal, puesto que en esta fase no garantizarían una gestión más eficaz del Fondo ni un mayor rendimiento de los proyectos. La gestión racional del Fondo, como se ejerce actualmente, previene contra los abusos y problemas potenciales en la asignación de fondos. El equilibrio entre región y país ha sido respetado. La creación y puesta en práctica de la página del Fondo 1035 en la Web garantiza también que se disponga de una información más pormenorizada sobre la gestión general del Fondo. En la evaluación se confirma además la prioridad concedida a los proyectos de fortalecimiento institucional, conforme a lo prescrito en los criterios.

Sin embargo, en el presente se informe recogen recomendaciones formuladas con miras a mejorar el proceso de aprobación de proyectos regionales de gran envergadura y a garantizar un mayor

grado de compromiso de los Estados Miembros beneficiarios y que algunos de ellos ejerzan como promotores o líderes de proyecto, para reforzar las repercusiones previstas y el seguimiento. Los gestores del Fondo 1035 deberán aclarar también algunos de los criterios de exclusión, especialmente en situaciones de emergencia y gestión de traslados para evitar posibles confusiones. En la evaluación se estima que pueden examinarse las medidas de exclusión de los países que estén sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución al tener contribuciones impagas, pero que ello debe formar parte de las deliberaciones generales sobre las medidas a tomar respecto de los atrasos y no ser medidas aisladas en el marco del funcionamiento del Fondo.

En la evaluación no sólo se pide a los Estados Miembros beneficiarios que participen más activamente en los proyectos del Fondo 1035 para lograr una mayor eficacia, sino también que apoyen económicamente los proyectos financiados por el Fondo, cuando proceda, y que examinen las posibilidades de financiar conjuntamente los proyectos de seguimiento, o de hacerlo en mayor grado, lo que mejoraría el rendimiento y las repercusiones del Fondo. En la evaluación se tomó nota de los juicios expresados por la mayoría de los Estados Miembros que respondieron al cuestionario en los que expresaban que no estaban en condiciones de asignar dineros al Fondo para complementar el monto asignado por la Administración de la OIM.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Fondo 1035

En el párrafo cinco de la Resolución N° 1035 (LXXX) del Consejo de la OIM, aprobada en su 432ª sesión el 29 de noviembre de 2000, se pide al Director General 'que asigne un millón de dólares EE.UU. de Ingresos discrecionales al desarrollo de proyectos de migración en favor de Estados Miembros en desarrollo y Estados Miembros con economías en transición, sobre la base de una distribución regional equitativa, sin perjuicio de los fondos que ya se adjudican para esos fines'. En 2001, la Administración de la OIM asignó al Fondo un total de 1.430.000 dólares EE.UU.; en 2002 la asignación definitiva fue menor, siendo de 1.380.000 dólares EE.UU., aunque en 2003 se incrementó nuevamente a 1.430.000 dólares EE.UU.; en 2004 la asignación fue de 1.427.000 dólares EE.UU. y en 2005 totalizó 1.435.000 dólares EE.UU.

Con miras a facilitar y racionalizar la asignación de estos fondos, en el documento MC/EX/631 se reseñaron los criterios y directrices establecidos por la Administración de la OIM, y se invitó a los Estados Miembros a presentar sus observaciones. En junio de 2001 se terminó la elaboración de los criterios, habida cuenta de las propuestas complementarias facilitadas por los Estados Miembros. En 2003, la Administración de la OIM, con el acuerdo de sus Estados Miembros, pidió a la Oficina del Inspector General (OIG) que llevara a cabo una evaluación del Fondo, centrándose principalmente en la pertinencia de sus criterios de selección y directrices de gestión.

La evaluación que culminó en septiembre de 2003, fue ratificada por el Director General y, en octubre de 2003, se presentó al Subcomité de Presupuesto y Finanzas (SCPF) el informe resultante. Los nuevos criterios y directrices para la utilización de los fondos, que se derivaron de dicha evaluación, recibieron carácter oficial en 2004. La Administración de la OIM los recogió en el documento SCBF/265 que presentó a los Estados Miembros en la Nonagésima primera Reunión del SCPF de marzo de 2004¹. En la evaluación se recomendó, asimismo, que se efectuara una evaluación de seguimiento en 2005 centrada en el análisis de las repercusiones.

En 2003, un grupo de Estados Miembros encabezados por el Canadá inició deliberaciones informales sobre el Fondo, mientras la evaluación aún estaba en curso. En junio de 2004, el grupo publicó un documento titulado 'Propuestas de reestructuración del Fondo 1035' que se debatió en las consultas informales del 15 de septiembre de 2004. Habida cuenta del debate, los Estados Miembros invitaron a la Administración de la OIM a compartir sus observaciones escritas con todos ellos, tras lo cual el 29 de septiembre 2004 se distribuyó el documento IC/2004/9 'Observaciones de la Administración: Propuestas de reestructuración del Fondo 1035'.

La Administración señaló que muchos de los puntos que se recogían en dicho documento reflejaban o complementaban la evaluación publicada en 2003, aunque algunas de las recomendaciones que proponía se contraponían a los puntos de vista y preferencias de la mayoría de los Estados Miembros y que, además, se corría el riesgo de duplicar los actuales procesos y estructuras; la Administración

¹ Véanse referencias ulteriores en el Anexo 4.

propuso también que se aprovechara la oportunidad que brindaba la segunda evaluación del Fondo a cargo de la Oficina del Inspector General, programada ya para 2005, para examinar el documento 'Propuestas de reestructuración del Fondo 1035'. En su Nonagésima segunda Reunión de noviembre de 2004, el SCPF decidió que en la segunda evaluación del Fondo 1035 en 2005, se examinaran todas las cuestiones pertinentes, lo que permitiría analizar los resultados y repercusiones del Fondo ya que éste era el objetivo inicial.

La base de datos del Fondo 1035 arroja un total de 128 proyectos² aprobados desde su constitución hasta julio de 2005, por un monto total de 6,8 millones de dólares EE.UU. De los 128 proyectos, el 40 por ciento fueron proyectos regionales, lo que equivale al 46 por ciento del monto total asignado, mientras que el 60 por ciento concierne proyectos nacionales, lo que representa el 54 por ciento restante. Desde 2001 se han beneficiado del Fondo 1035³ los 79 Estados Miembros elegibles para ello. Sólo un Estado Miembro no se ha beneficiado del Fondo 1035, si bien que se prevé rectificar tal anomalía.

1.2 Alcance de la evaluación y metodología

Basándose en la decisión del SCPF de noviembre de 2004, la Oficina del Inspector General elaboró el mandato⁴ relativo a la evaluación y lo presentó a las consultas informales de abril de 2005 (véase el documento IC/2005/2). Dicho mandato sirvió de marco para el análisis de las repercusiones y sostenibilidad de los proyectos llevados a la práctica y de la repercusión general del Fondo, así como del análisis de los criterios y directrices, con miras a proponer soluciones para los temas pendientes. Con arreglo al mandato, el objetivo general de la evaluación fue:

"Evaluar el rendimiento y los logros de los proyectos llevados a la práctica en el ámbito de aplicación del Fondo, centrándose principalmente en su repercusión y sostenibilidad. Se extraerán también conclusiones respecto de las repercusiones generales del Fondo. La evaluación abordará, además, cuestiones relativas a los criterios y directrices, habida cuenta del mandato del Fondo y de su objetivo inicial."

Concretamente, la evaluación analiza y efectúa recomendaciones en las siguientes esferas:

- El rendimiento y logros de los proyectos financiados, especialmente en lo concerniente a sus repercusiones y sostenibilidad, en sintonía con los objetivos del Fondo;
- La eficacia del Fondo en la consecución de sus objetivos generales y en el cumplimiento de las expectativas de los Estados Miembros de la OIM;
- Los criterios de selección y las directrices así como los procedimientos de gestión, en sintonía con la primera evaluación, el documento del grupo de Estados Miembros y el análisis de las repercusiones y sostenibilidad.

² Los proyectos llevados a la práctica en dos fases y los que tengan una extensión sólo cuentan como un proyecto.

³ En 2005, fueron elegibles 77 Estados Miembros. El número ha fluctuado en función de la situación de los países (por ejemplo, aquellos que han perdido su derecho a beneficiarse del Fondo por haberse adherido a la UE) y de los nuevos Estados Miembros que pasaron a formar parte de la organización y, por ende, a ser países elegibles.

⁴ Véase el Anexo 1.

En las consultas informales de abril de 2005, un Estado Miembro propuso que el análisis se centrara más bien en los resultados que en las repercusiones de los proyectos. Los resultados pueden definirse como "el efecto probable o consumado a corto y mediante plazo de llevar a cabo las intervenciones humanas" y las repercusiones como "los efectos positivos y negativos a largo plazo, tanto primarios como secundarios, que son consecuencia de una intervención de desarrollo, ya sea directa o indirecta, intencionada o accidental"⁵. La Oficina del Inspector General tomó nota de la proposición, que es pertinente al tipo de análisis del que trata la evaluación, y permite diferenciar, según corresponda, entre ambos conceptos.

En lo que a la metodología para llevar a cabo la evaluación respecta, los análisis de resultados y repercusiones requieren estudios con los que confrontarse, y así evaluar los resultados y repercusiones de proyectos específicos y las repercusiones generales del Fondo. Se envió un cuestionario a las Oficinas de la OIM que habían llevado a la práctica proyectos (véase el Anexo 2) y otro a los Estados Miembros que participaron en proyectos financiados por el Fondo (véase el Anexo 3)⁶. Se recibieron las respuestas de un total de 35 Misiones con Funciones Regionales y de oficinas exteriores de la OIM en 46 países elegibles, lo que representa el 58 por ciento de los Estados Miembros que se han beneficiado del Fondo; la muestra respeta el equilibrio regional.

El número de Estados Miembros que rellenó el cuestionario sobre repercusiones y sostenibilidad fue inferior: sólo 17 países (el 22 por ciento de los países beneficiarios) contestaron a esa parte del cuestionario (Parte II), siendo incompletas algunas de las respuestas. La distribución regional está, nuevamente, bien equilibrada. Hubiera sido provechoso recibir mayor información de los Estados Miembros beneficiarios sobre resultados para así poder medir los resultados y las repercusiones, especialmente si se tiene en cuenta que se prorrogó la fecha límite a efectos de conferir un plazo de cuatro meses para rellenar el cuestionario.

El análisis cruzado *in situ* estuvo a cargo del personal de la Oficina del Inspector General, que examinó documentos y efectuó controles aleatorios de proyectos financiados por el Fondo 1035. Los documentos pertinentes comprendían la lista de proyectos, los informes de actividades y rendimientos de proyectos, los informes de evaluación, las evaluaciones rápidas de la OIG, datos financieros, correspondencia con Estados Miembros y con oficinas exteriores de la OIM, acuerdos y/o sub acuerdos específicos firmados en el marco de determinados proyectos, proyectos de seguimiento, información relativa a la página Web del Fondo 1035, recientemente creada, y otros documentos pertinentes al ejercicio en cuestión.

Resumiendo, del total de 128 proyectos registrados, se incluyeron 83 en los cuestionarios enviados a los Estados Miembros y a las oficinas exteriores de la OIM, lo que representa el 65 por ciento de todos los proyectos financiados hasta la fecha por el Fondo 1035, cifra que constituye una muestra válida. De las

⁵ OECD/DAC, 'Glossary of Key Terms in Evaluation and Results Based Management', 2002.

⁶ El cuestionario se envió a todos los Estados Miembros de la OIM y constaba de dos partes: la Parte I, que trataba de los criterios y directrices, que tenían que rellenar todos los Estados Miembros, y la Parte II, que trataba del análisis de resultados y sostenibilidad, que tenían que rellenar los Estados Miembros que se hubieran beneficiado del Fondo 1035.

conclusiones de la evaluación pueden extraerse generalizaciones relativas a los resultados, repercusiones y sostenibilidad, basándose en el grado de respuesta que recibieron los cuestionarios, la validez de la muestra de proyectos examinados, la confrontación cruzada de los datos y las distribuciones regionales representativas.

Se invitó a todos los Estados Miembros a rellenar la Parte I del cuestionario, con miras a que el evaluador pudiera extraer conclusiones sobre el segundo aspecto de la evaluación, que era el nuevo examen de los criterios de selección y directrices de gestión. En lo que a los cuestionarios sobre repercusiones (Parte II) respecta, la OIG hizo hincapié en la importancia que tenía la contribución de los Estados Miembros. La respuesta incluyó a 23 Estados Miembros, es decir el 21 por ciento del total de los mismos antes de junio de 2005⁷.

Habida cuenta de la poca información que aportaron los Estados Miembros sobre los resultados, la OIG examinó diversas fuentes y referencias para así poder finalizar el análisis, a saber: el objetivo inicial del Fondo, información recogida de las entrevistas efectuadas durante la primera evaluación que realizó la OIG, el cuestionario enviado a los Estados Miembros durante la primera evaluación, las conclusiones y recomendaciones de la primera evaluación, el documento que presentó el grupo de Estados Miembros (incluidas las observaciones facilitadas por la Administración de la OIM), declaraciones efectuadas en las consultas informales y en las reuniones oficiales de los órganos rectores y las conclusiones y recomendaciones del análisis sobre repercusiones y sostenibilidad que aporta la actual evaluación. La OIG no se entrevistó con los Representantes Permanentes de los Estados Miembros de la OIM en Ginebra, dado que ya se habían organizado reuniones con un número representativo de Estados Miembros durante la primera evaluación, en fechas relativamente recientes.

La Sección 2 presenta sucintamente los tipos de proyectos financiados por el Fondo y las observaciones sobre el análisis de los resultados y repercusiones, la sostenibilidad de proyectos y la eficacia en la consecución de los objetivos generales del Fondo. Esta sección trata también de toda cuestión pertinente que emane de los cuestionarios; por ejemplo, la colaboración entre las oficinas exteriores de la OIM y los Gobiernos, la información compartida sobre el rendimiento de los proyectos, o bien conceptos tales como los capitales de simiente, la financiación conjunta y los fondos provisionales, todo lo que forma parte de los criterios de selección y puede facilitar información útil sobre los resultados, la repercusión y la sostenibilidad de los proyectos del Fondo 1035. La Sección 3 trata del nuevo examen de los criterios y directrices, de conformidad con la metodología indicada *supra*.

⁷ En junio de 2005 tres nuevos Estados Miembros pasaron a formar parte de la Organización y no recibieron el cuestionario que se envió en mayo.

2. RENDIMIENTOS Y LOGROS DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO 1035

La presente sección comienza describiendo brevemente los proyectos financiados por el Fondo y su pertinencia respecto de los criterios ya establecidos. La sección continúa analizando los resultados, repercusiones y sostenibilidad de los proyectos, así como la eficacia general de Fondo, en lo tocante al cumplimiento de sus objetivos y a las expectativas de los Estados Miembros. En la tercera parte, la sección aborda cuestiones específicas que se pusieron de relieve en los cuestionarios y que pueden influenciar la repercusión y sostenibilidad de Fondo y la pertinencia de los criterios de selección.

2.1 Tipos de proyectos financiados por el Fondo 1035

Los gestores del Fondo 1035 utilizan la página recientemente creada en el sitio Web trilingüe de la OIM para facilitar información sobre los tipos de proyectos que financia. La creación de la página Web atiende a las demandas de los Estados Miembros de poder acceder a una información más pormenorizada sobre los tipos de proyectos aprobados, especialmente aquéllos de fortalecimiento institucional. La base de datos utilizada para facilitar la información sobre tales proyectos en la página Web sirve también para que los gestores del Fondo 1035 sigan de cerca la cobertura del mismo.

Las categorías utilizadas para registrar los proyectos que financia el Fondo 1035 corresponden a las esferas de servicios de la OIM y a ciertos campos específicos de ayuda técnica, incluido el fortalecimiento institucional; dichas categorías se encuentran en sintonía con los criterios establecidos para seleccionar proyectos que ha de financiar el Fondo 1035. Las categorías que compaginan con las esferas de servicio, excluida la "Cooperación técnica para la gestión de la migración y el fortalecimiento institucional" que se trata más adelante por separado, son como se indica seguidamente (junto con el porcentaje de proyectos aprobados desde la creación del Fondo de conformidad con cada categoría):

- Retorno Voluntario Asistido e Integración – el 4 por ciento;
- Lucha Contra la Trata de Personas – el 5 por ciento;
- Migración Laboral – el 6 por ciento;
- Migración y Salud – el 9 por ciento.

Se han establecido las siguientes subcategorías en la esfera de Cooperación Técnica, incluido el porcentaje de los proyectos financiados. Las subdivisiones por actividades utilizadas en el Programa y Presupuesto de 2005 (MC/2144 – párrafo 242) figuran entre paréntesis:

- Mejora de la cooperación y diálogo intergubernamentales ("establecimiento o fomento de los procesos multilaterales de diálogo y planificación con miras a la gestión de la migración") – el 11 por ciento;
- Sistemas de gestión de migraciones ("asistencia técnica específica para fomentar sistemas administrativos y operativos clave") – el 26 por ciento;

- Desarrollo del marco político y jurídico (aquí pueden registrarse dos subcategorías conexas: "evaluación de la modernización de la gestión y legislación migratoria" y "asistencia para la coordinación e integración de políticas migratorias en las regiones concernidas") – el 7 por ciento;
- Investigación y evaluación ("diagnósticos de las causas, características y efectos de la migración") – el 8 por ciento;
- Actividades de capacitación y mejoras del sistema de capacitación ("capacitación profesional y técnica para funcionarios gubernamentales") – el 9 por ciento.

Las esferas de interés mencionadas en el Programa y Presupuesto de 2005 son aplicables también a los proyectos 1035 registrados en sus categorías de fortalecimiento institucional y cooperación técnica: "perfeccionamiento de los sistemas de datos sobre la migración y de los sistemas de gestión de fronteras; mejora de la integridad de los documentos de viaje y de sus sistemas de expedición; establecimiento o refuerzo de los programas nacionales o regionales de capacitación de funcionarios de aduanas; programas especiales para fomentar el respeto de los derechos humanos de los migrantes; y mejora de las prestaciones de servicios a los grupos de migrantes vulnerables". Los proyectos aprobados en el marco de la categoría de cooperación técnica representan el 61 por ciento de los proyectos aprobados por el Fondo 1035 desde su creación, lo que confirma que al fortalecimiento institucional⁸ se le otorgó la prioridad prescrita en los criterios de selección.

Hay otras dos categorías que merecen figurar por separado:

- Migración y Desarrollo: La OIM no tiene una esfera de servicio específica que trate de ello; dicha esfera se incluye en actividades de otras esferas. Su importancia en el marco del debate sobre migraciones es creciente (figura en la estructura administrativa de la OIM) y está en consonancia con los criterios de selección 1035 -13 por ciento;
- "Otros" incluye los gastos administrativos en que incurre la gestión de Fondo y un proyecto conexo a la respuesta al Tsunami – el 2 por ciento.

El proyecto relacionado con el Tsunami es, sin duda alguna, uno de los pocos proyectos cuya inclusión entre los proyectos aprobados por el Fondo 1035 puede que no sea obvia, puesto que las situaciones de emergencia quedan excluidas de los criterios en que se basa la actuación del Fondo 1035. La justificación dada es que se financió a partir del "Fondo de Dotación Sasakawa", que se fusionó con el Fondo 1035, pero que autoriza la financiación de proyectos en los casos de emergencia. La misma lógica se aplicó en parte a un proyecto posconflicto de la República Democrática del Congo (RDC) que se financió en 2002 y que lleva por título: *Small Arms Collection and Repatriation and Reintegration of DRC Excombatants from the Congo*. Sin embargo, la Administración de la OIM tiene la intención de separar las dos fuentes de financiación durante 2006, evitando así la

⁸ Se hace referencia al fortalecimiento institucional en su más amplio sentido. Una definición más restringida del concepto de fortalecimiento institucional se centraría en las actividades de capacitación solamente; o en eventos similares.

confusión innecesaria en un futuro, e intentará complementar el Fondo 1035 con otras fuentes de financiación.

Aparte de los dos proyectos indicados *supra*, los que pueden plantear dudas representan el 12 por ciento del total de proyectos aprobados. De esto no se desprende, sin embargo, que los mismos no debieran recibir financiación argumentándose que corresponden a los criterios de exclusión, aunque sí se facilitarán aclaraciones para evitar las posibles confusiones. El primer grupo, (el 2 por ciento), queda vinculado a las actividades posconflicto que podrían considerarse incluidas en la categoría de exclusión de "Situaciones de Emergencia", lo cual podría contemplarse también como una medida con miras a la estabilización, reconstrucción y desarrollo sin vínculo continuo a una situación de emergencia. Un proyecto que se llevó a la práctica en Angola en 2002 se centró en el desarrollo de programas y se utilizó también como fondos provisionales destinados a proyectos con grandes posibilidades de recibir financiación futura. Otro proyecto, que se llevó a la práctica en Sudán en 2003 fue un estudio socioeconómico entre las poblaciones PDI y quedó incluido en la categoría de investigación.

El segundo grupo representa el 3 por ciento de todos los proyectos financiados y quedó vinculado a las actividades de retorno, mencionándose la palabra "retorno" como principal objetivo en los títulos de los proyectos. Todos los proyectos se llevaron a la práctica entre 2001 y 2003, excepto uno que tuvo lugar en 2005. Los proyectos podrían crear confusión si se analizarán a la luz de los criterios de exclusión correspondientes a "Gestión de Traslados", por ello, se les clasifica en la esfera de servicios "Retornos Voluntarios Asistidos e Integración", haciéndose hincapié en que se centran principalmente en la puesta en práctica de políticas y en la asistencia a gobiernos. La aclaración de los títulos podría evitar toda confusión.

El tercer grupo representa el 3 por ciento y se remite a los puntos focales o a los coordinadores regionales de VIH/SIDA; los proyectos conexos se llevaron a la práctica entre 2001 y 2003. Aunque no hay duda de que los proyectos pertenecientes a la esfera de servicios "Migración y Salud" pueden financiarse, hay ciertos planteamientos cuya financiación podría clasificarse bajo los criterios de exclusión, lo que impediría la financiación de proyectos que cubran exclusivamente los gastos administrativos y de personal de la OIM. No obstante, estos proyectos emanan de un acuerdo firmado entre la OIM y la ONUSIDA en 1999, e incluyen la financiación conjunta de proyectos sobre migración y prevención de VIH/SIDA y la organización de puntos focales a tal efecto. En aquellas fechas el tema era relativamente novedoso y se nombraron puntos focales para que se encargaran de explorar las posibles iniciativas y los campos de asistencia a los gobiernos (cosechándose buenos resultados según la información recogida). En este caso prevalece el vínculo con el objetivo inicial del Fondo 1035, que es el de facilitar el desarrollo de proyectos de migración a favor de los Estados Miembros en desarrollo y Estados Miembros con economías en transición.

El cuarto grupo representa el 3 por ciento y puede también crear cierta confusión debido a que los criterios de exclusión que prohíben la financiación de conferencias y eventos similares que constituyan la continuación de un diálogo y de actividades⁹

⁹ En el porcentaje no se incluye uno de los proyectos, que a pesar de haberse registrado en el Fondo 1035, estuvo íntegramente financiado totalmente por el Fondo de Dotación Sasakawa, que autoriza tales desembolsos.

análogas bien establecidas. Uno de los proyectos, financiados en 2001 respaldó el seguimiento de la recientemente creada Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, en sintonía con los criterios del Fondo 1035, como consecuencia de lo novedoso de su ámbito. En 2003, el Fondo financió otro proyecto titulado "Actividades Prioritarias del Plan de Acción sobre Migraciones en Sudamérica". Aunque no se trata de una conferencia ni de un evento similar, podría interpretarse como una continuación del bien establecido proceso regional sudamericano. Sin embargo, su objetivo fue contribuir a la consolidación de un planteamiento sudamericano integral sobre la migración, cómo ya se debatió durante las reuniones técnico-consultivas y las conferencias sudamericanas, mediante el compromiso de los gobiernos de la región a fin de llevar a la práctica una serie de medidas de carácter prioritario. Ninguno de los proyectos superó el tope de los 200.000 dólares EE.UU. aplicables a los proyectos regionales. La misma lógica se aplicó al Diálogo sobre Migraciones en el Mediterráneo Occidental. Este cuarto grupo es sin duda el que se considera más problemático en lo que respecta a la interpretación de los criterios de exclusión. El planteamiento de los gestores del Fondo 1035 al respecto de estos casos es que "el Fondo 1035 no financiará procesos en curso, si bien considerará financiar actividades específicas que se deriven de tales procesos. La exclusión de estos últimos colocaría a los países participantes en condiciones de desventaja a la hora de que el Fondo 1035 financie iniciativas que en el marco de otro planteamiento serían elegibles a tal efecto".¹⁰

El quinto grupo representa el un por ciento de todos los proyectos financiados y es el menos problemático al estar en armonía con los criterios convenidos, aunque incluye una extensión que se aprueba al finalizar la fase inicial. Habida cuenta de los pocos fondos disponibles, dicha aprobación podría entenderse como una irregularidad que afecta al equilibrio necesario en la asignación de fondos. No obstante, estos proyectos son de carácter marginal y la cuestión de su extensión se analizará más detenidamente en la Sección 3.

Como ya se indicara *supra*, incluso en el caso de los proyectos cuyo estado de inclusión se consideró dudoso no cabía denegar la financiación. Los criterios de selección se aplicaron correctamente, aunque algunos fueron casos límite. Es importante, asimismo, tomar nota de que la mayoría de los proyectos antedichos se llevaron a la práctica antes de que la primera evaluación sirviera para aclarar en mayor grado los criterios a seguir en el proceso de aprobación de proyectos.

Conclusión:

Los tipos de proyectos aprobados durante los cinco primeros años de funcionamiento del Fondo son consecuentes con los criterios de selección acordados, a excepción de contados casos, que acaecieron principalmente al principio del funcionamiento de dicho Fondo. La aclaración que se derivó de la primera evaluación contribuyó a reducir estos casos. Las diferentes categorías y subcategorías que figuran en la página Web del Fondo 1035 sirven también para la despejar las posibles dudas que se pudieran plantear en las esferas de los criterios de selección de Fondo y sobre la prioridad concedida a los proyectos de fortalecimiento institucional, de conformidad con lo acordado oficialmente en los criterios de selección y las peticiones de los Estados Miembros.

¹⁰ Emanan de las observaciones efectuadas con relación al proyecto de informe de la evaluación.

2.2 Análisis de los resultados, repercusiones y sostenibilidad

Como ya se indicó en la metodología de evaluación, se diferencia entre los resultados y las repercusiones cuando así es necesario. La OIG no incluyó el elemento "resultados" en los cuestionarios para que las respuestas no resultaran confusas; normalmente se utiliza la referencia a las repercusiones para incluir ambos aspectos. El cuestionario rellenado por las oficinas de la OIM se utilizará como una de las referencias principales. La información sobre resultados recibida incluye casi el 65 por ciento de los proyectos financiados por el Fondo y representa el 58 por ciento de los países beneficiarios. Como ya se explicó en la Sección 1, el análisis se complementa con otros datos.

En lo que concierne al análisis de resultados y repercusiones, las oficinas de la OIM estiman que el 71 por ciento de los proyectos analizados alcanzó los resultados y/o repercusiones previstos, en mayor o menor grado. Hubo casos en los que se consideró que los resultados superaron las expectativas (14 por ciento de las respuestas positivas), aunque se consideró que la mayoría estaba en sintonía con las expectativas. Algunas oficinas confirmaron que los proyectos habían logrado los resultados previstos, aunque tenían dudas respecto de su repercusión a largo plazo, como consecuencia de la falta de iniciativas de seguimiento por parte de los gobiernos, los cambios en las estructuras gubernamentales o el bajo grado de financiación de las iniciativas de seguimiento que se crearon en los proyectos financiados por el Fondo 1035.

Otras oficinas de la OIM opinaron que las repercusiones a largo plazo quedaban garantizadas (13 por ciento de las respuestas positivas) dado que de los proyectos emanaba la creación de nuevas estructuras gubernamentales, la financiación de proyectos a largo plazo o la firma de acuerdos regionales. En lo que respecta a los proyectos que se centran en la capacitación, la mayoría de la información sobre resultados se remitió a los resultados del proyecto, lo que confirma el grado de satisfacción de los gobiernos, pero no sirve para profundizar en las repercusiones de dicha capacitación; por ejemplo, su efecto multiplicador en el marco de los gobiernos. La cuestión de la repercusión de las actividades de capacitación se examina ulteriormente en la Sección 3, bajo los criterios de selección. La mayoría de los Estados Miembros que contestaron el cuestionario estimaron que los proyectos habían logrado los resultados previstos, a excepción de uno de ellos, que a juicio del gobierno, había fracasado totalmente en la consecución de su objetivo y, por lo tanto, en las repercusiones de previstas.

Algunas oficinas de la OIM estimaron que el 15 por ciento de los proyectos sondeados no había conseguido los resultados o repercusiones previstos, siendo las causas principales su deficiente concepción y los desacuerdos entre los gobiernos beneficiarios respecto de la puesta en práctica de los proyectos o de las medidas de seguimiento de los mismos, por lo que hubo poca o ninguna repercusión.

Las oficinas de la OIM no contestaron a la pregunta con relación al 14 por ciento de los proyectos sondeados, o contestaron que no podían realizar una evaluación, alegando como razón fundamental que los proyectos aún estaban en curso; que los proyectos habían sido financiados conjuntamente y que, por lo tanto, no era posible aislar los resultados o las repercusiones de la parte correspondiente al Fondo 1035; o bien que la entidad gubernamental beneficiaría no mantenía bien informadas a las oficinas de la OIM de los resultados ni de las repercusiones del proyecto.

Cabe destacar unos pocos casos (el 4 por ciento del total de los proyectos sondeados), principalmente proyectos regionales que abarcan a numerosos países, en los que la oficina de la OIM encargada de coordinar la puesta en práctica, y algunos gobiernos beneficiarios, estimaron que el proyecto había tenido una repercusión positiva, mientras que otros gobiernos y oficinas de la OIM declararon lo contrario. Un funcionario de la OIG se encontró con juicios totalmente divergentes en una visita de campo: un gobierno se quejaba de haber sido incluido en un proyecto regional sin habersele informado debidamente, al tiempo que comentaba que hubiera preferido la financiación para su propio proyecto. La cuestión se examina en mayor detalle en la Sección 3, donde se analizan los criterios de selección de proyectos regionales y el intercambio de información.

No existe relación causal alguna entre los proyectos autónomos (el 38 por ciento de los proyectos sondeados), los proyectos complementarios (el 56 por ciento) y los resultados y las repercusiones¹¹. No hay justificación alguna para que una categoría tenga más prioridad que otra.

Los resultados del sondeo al que se sometió a las oficinas exteriores de la OIM son menos alentadores en lo que a la sostenibilidad respecta, pero siguen siendo halagüeños. Con relación a la pregunta sobre si hubo o había gestiones o medidas de seguimiento con los gobiernos, con miras a garantizar la sostenibilidad de los proyectos, se dijo que el 63 por ciento de los proyectos sondeados, comprendía o comprendería en breve ese aspecto, pero no se ofreció garantía alguna (como consecuencia, por ejemplo, de una falta de finanzas o de interés por parte de los donantes). Algunas oficinas declararon que se estaban realizando gestiones, pero que el proceso iba a ser largo; se dieron tres casos en los que fue otra la entidad que se encargó de dirigir el seguimiento de los proyectos; en otros casos (el 12 por ciento de los proyectos sondeados) se estimó que la financiación conjunta garantizaba la sostenibilidad, aunque podía cuestionarse esta opinión, dado que la sostenibilidad es fundamentalmente responsabilidad de los gobiernos beneficiarios y no depende del interés de los donantes.

En el 18 por ciento de los proyectos sondeados no se garantiza ni se prevé garantizar la sostenibilidad, y no se dieron justificativos, a excepción de algunos casos; por ejemplo, los cambios gubernamentales afectan a la entidad encargada del proyecto financiado por el Fondo 1035 y, por lo tanto, a su sostenibilidad; tampoco se preveía la sostenibilidad de las actividades de investigación ni de los talleres.

La categoría "no sabe, no contesta" fue aplicable al 19 por ciento de los casos, principalmente oficinas de la OIM que no habían creado ni gestionado el proyecto y que desconocían si entre los gobiernos beneficiarios se había debatido la cuestión de la sostenibilidad. A diferencia de los resultados y de las repercusiones, la sostenibilidad no constituye forzosamente un indicador principal en la medición del éxito de un proyecto, aunque sea un indicio de consecución positiva. Cabe la posibilidad de que algunos proyectos tengan gran repercusión, sin por ello ser sostenibles, como es el caso de la aprobación de nuevas leyes sobre migración: ya que tan pronto como el gobierno o el parlamento las aprueben, el proyecto llega a su término.

¹¹ El 6 por ciento restante corresponde a las Oficinas de la OIM que no han creado ni administrado el proyecto y desconocen su situación

Las oficinas de la OIM y los gobiernos también tomaron iniciativas para debatir las actividades de seguimiento o las extensiones de proyectos con miras a consolidar los resultados logrados en los proyectos del Fondo 1035, lo que demuestra un compromiso de sacar el mayor provecho del mismo, a sabiendas que no todos los proyectos vayan a continuar, como es el caso, por ejemplo, de los cursos de capacitación. En lo que respecta a la pregunta de si los gobiernos se dirigieron a las oficinas de la OIM para iniciar gestiones sobre una extensión o una iniciativa de seguimiento de un proyecto, ese fue el caso para el 37 por ciento de los proyectos, no fue el caso para el 46 por ciento de los casos; y no hubo respuesta alguna para el 17 por ciento de los proyectos. La pregunta de si las oficinas de la OIM se dirigieron a los gobiernos beneficiarios para proponer una extensión o una iniciativa de seguimiento, fue contestada afirmativamente por el 52 por ciento de los proyectos, el 30 por ciento no llegó a tomar medidas de seguimiento y el 18 por ciento se clasificó en la categoría de "no sabe, no contesta".

El hecho de que la mitad de los proyectos no diera lugar a un diálogo de seguimiento, y que casi el 20 por ciento de los proyectos no garantizara ni tuviera previsto garantizar la sostenibilidad, se analiza ulteriormente en la Sección 3 desde la perspectiva de quién posee la propiedad de los proyectos financiados por el Fondo 1035 y quién dirige su puesta en práctica.

Los sondeos incluyen también una pregunta sobre la repercusión general del Fondo. De las 35 oficinas de la OIM que respondieron a la pregunta, el 82 por ciento estimó que el Fondo 1035 cumplía su objetivo y tenía una repercusión global constructiva. Sólo un mero 5 por ciento respondió negativamente y el 13 por ciento se clasificó en la categoría de "no sabe, no contesta". Las razones alegadas para la clasificación negativa fue el escaso grado de financiación y, por lo tanto, de las posibles medidas a tomar, la falta de interés y de respuesta por parte de los gobiernos y la dispersión geográfica que influye en la puesta en práctica. Dos de los 12 Estados Miembros que contestaron a la pregunta estimaron que la repercusión general no podía cuantificarse por falta de información o bien porque el Fondo 1035 había perdido su objetivo inicial. No obstante, dada la información limitada sobre los resultados, recibida de los Estados Miembros, no es posible sacar conclusiones respecto del cuestionario ni de la eficacia del Fondo 1035 en el cumplimiento de las expectativas específicas de los Estados Miembros.

Las cuestiones relativas al interés de los gobiernos beneficiarios, la dispersión geográfica y el objetivo original, se analiza con más detalle en la Sección 3, bajo los criterios de selección y directrices de gestión. La distribución de la información se analiza específicamente en la Sección 2.

Conclusión:

Partiendo del examen de una muestra de proyectos pertinente y de la información pormenorizada sobre los resultados recibidos de las oficinas de la OIM, así como de algunos Estados Miembros beneficiarios, se concluye que la mayoría de los proyectos han logrado los resultados y/o repercusiones previstas. En lo que respecta a la sostenibilidad, las medidas tomadas por las oficinas de la OIM o los gobiernos pueden estimarse satisfactorias. Las recomendaciones que se facilitan en el análisis de criterios de selección y directrices de gestión proponen, sin embargo, medidas para mejorar los resultados, repercusiones y sostenibilidad. En general, la influencia del Fondo se percibe como positiva, en sintonía con las previsiones y objetivo iniciales.

2.3 Intercambio de información, capital de simiente y fondos provisionales

Las tres cuestiones que se recogen en el título de esta sección ofrecen información adicional sobre los logros del Fondo 1035 en lo tocante a resultados, repercusiones y sostenibilidad, así como a la pertinencia de algunos de los criterios de selección y directrices de gestión. El intercambio de información que se analiza aquí no incluye los informes que circulan entre la Administración de la OIM y las Misiones Permanentes de los Estados Miembros en Ginebra¹², puesto que el tema ya fue tratado en la primera evaluación.

Las oficinas de la OIM estimaron que el 77 por ciento de los proyectos sondeados habían informado adecuada y periódicamente al gobierno al respecto de la marcha y de los resultados finales de la puesta en práctica del proyecto, haciendo hincapié en muchos casos en los estrechos vínculos y en las conversaciones constructivas con los interlocutores gubernamentales. El intercambio de información no se estimó satisfactorio en el 7 por ciento de los proyectos, alegándose principalmente: la falta de información sobre la marcha del proyecto; la falta de interés gubernamental; el conocimiento tan sólo de información parcial durante la vida útil del proyecto; por ejemplo, distribución de informes sin las debidas deliberaciones al respecto, o información recibida sólo en la fase inicial de puesta en práctica. Todos los Estados Miembros beneficiarios que rellenaron el cuestionario confirmaron que la OIM les había mantenido bien informados.

Las oficinas de la OIM no facilitaron información alguna en el 16 por ciento de los proyectos sondeados; siendo una de las principales razones alegadas que la persona responsable del proyecto, financiado mediante el Fondo 1035 durante la fase de puesta en práctica ya no trabajaba en esa oficina y que no se disponía de los expedientes necesarios. Algunas oficinas de la OIM se sorprendieron al saber que hubo participación gubernamental en un proyecto del Fondo 1035, o desconocían totalmente la existencia del proyecto (el 5 por ciento del total de proyectos sondeados). Sin embargo, ello no implica que el gobierno no estuviera informado del proyecto financiado por el Fondo 1035; la información podía haberse facilitado por mediación de las oficinas permanentes de la OIM o directamente de manos de la oficina OIM responsable de la puesta en práctica. El deficiente intercambio de información que aquí se resalta concierne solamente a proyectos regionales.

En lo tocante a los capitales de simiente que pueden utilizarse a guisa de indicador para medir los resultados y las repercusiones de algunos proyectos, las oficinas de la OIM estimaron que el 27 por ciento de los proyectos sondeados del Fondo 1035 derivó en la financiación de un nuevo proyecto por parte de un donante o de un gobierno beneficiario, sin que de ello se desprenda, forzosamente, que la OIM haya participado como asociado en la puesta en práctica. Ese porcentaje es interesante puesto que muchos de los proyectos no se concibieron como proyectos de capital de simiente y no incluye a los proyectos de financiación conjunta, que conformaban el 53 por ciento de los proyectos de los que no había emanado un nuevo proyecto financiado por fuentes externas. Dicho 53 por ciento incluía también a otros proyectos, tal como propuestas de extensión o proyectos de seguimiento, cuyas gestiones estaban en curso. No se dio respuesta alguna con relación al 20 por ciento de los proyectos sondeados, principalmente casos en los que había varios

¹² Por medio de Consultas Informales y reuniones SCPF, así como de la página Web del Fondo 1035.

países participantes en proyectos regionales pero sin control sobre el desarrollo y gestión de nuevos proyectos o propuestas de extensión.

En el cuestionario se preguntó si el Fondo 1035 debería haber financiado actividades de seguimiento u otros proyectos cuando sirvió de financiamiento inicial para proyectos con buenas perspectivas de financiación futura: las oficinas de la OIM estimaron que el 53 por ciento de los proyectos sondeados podrían haberse beneficiado de una extensión. Esto es particularmente válido en el caso de aquellos proyectos que se consideraron como "proyectos piloto" o para consolidar resultados y garantizar la sostenibilidad. Algunas oficinas de la OIM estimaron, sin embargo, que la extensión debiera ofrecerse solamente si se garantizaba un alto grado de compromiso de los gobiernos beneficiarios para respaldar y llevar a la práctica de los proyectos en cuestión. En el 14 por ciento de los proyectos no fueron necesarias actividades de seguimiento financiadas por el Fondo; tampoco se contestó al respecto con relación al 33 por ciento de los proyectos incluidos en el cuestionario.

3. DIRECTRICES DE GESTIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente sección analiza secuencias y cuestiones que se plantean en el examen y deliberación sobre los criterios de selección y directrices de gestión. En ella se analizan algunos aspectos ya realizados en la Sección 2 del informe; por ejemplo, la divergencia de puntos de vista sobre las repercusiones de los proyectos de carácter regional y el compromiso contraído por los Estados Miembros beneficiarios para con la puesta en práctica y el seguimiento. Asimismo, se facilita una serie de recomendaciones sobre los criterios de selección y las directrices de gestión.

3.1 Exámenes y deliberaciones de 2002 a 2004

En las sesiones del SCPF celebradas de mayo y noviembre de 2002, la Administración de la OIM propuso que se llevara a cabo una evaluación interna del Fondo 1035, propuesta que contó con el apoyo de los Estados Miembros de la OIM. Se encomendó a la OIG la ejecución de dicha tarea en 2003. El informe oficial resultante fue presentado a los Estados Miembros en septiembre del mismo año, poniéndose en práctica, a principios de 2004, las recomendaciones que en él se recogían. En 2003, el Canadá decidió organizar y liderar un proceso paralelo con miras a examinar los criterios y las directrices e invitó a los Estados Miembros a participar.

En junio de 2003 se invitó al funcionario de la OIG responsable de la evaluación a participar en una de las primeras reuniones organizadas por el Canadá, a la que asistieron nueve Estados Miembros¹³. En una entrevista celebrada en la primera evaluación con el representante canadiense que presidía el grupo informal, el funcionario de la OIG preguntó a éste último si podría compartir alguna información, conclusiones y recomendaciones e incluirlas en el informe de la evaluación. El representante canadiense le informó de que las deliberaciones se encontraban en fase inicial y que no se contaba con información definitiva alguna. El informe del grupo informal, titulado "Propuestas de reestructuración del Fondo 1035" fue presentado a los Estados Miembros en junio de 2004, 9 meses después de publicarse el informe de la evaluación.

¹³ Si se desea información más pormenorizada, véase el Anexo 2 del Informe de la primera evaluación.

El documento elaborado por el grupo informal se debatió en una Consulta Informal celebrada en septiembre del 2004 en la que la Administración de la OIM facilitó observaciones. Los Estados Miembros pidieron a la Administración que presentara sus observaciones por escrito, lo que hizo el 29 de septiembre de 2004 (IC/21004/9). En las deliberaciones que siguieron a las consultas informales y a la reunión del SCPF no se logró un consenso entre los Estados Miembros para la puesta en práctica de las recomendaciones propuestas por el grupo informal. Lo que sí aprobaron los Estados Miembros fue la propuesta de la Administración de la OIM para que se incluyera nuevamente un análisis de los criterios de selección y de las directrices de gestión en la segunda evaluación, como se indica en la Sección 1 del informe. La Administración de la OIM señaló también en sus observaciones que algunas de las recomendaciones del grupo informal eran similares a las ya efectuadas en el informe de la primera evaluación; recomendaciones que no volverán a examinarse aquí¹⁴.

Un gran número de Estados Miembros ha insistido en que cualquier cambio que se efectúe en el Fondo habrá de tener en cuenta el mandato inicial del mismo con miras a mantener su objetivo fundamental: el representante del Grupo Africano recordó este punto a la Octogésima octava Reunión del Consejo de la OIM que se celebró en diciembre del 2004. El documento, titulado "Propuesta", recoge algunas recomendaciones que, de llevarse a la práctica, restringirían el ámbito de aplicación del Fondo y menoscabarían la flexibilidad necesaria en el proceso de aprobación. Por su parte, los Estados Miembros estimaron también que algunas de las recomendaciones concernían la micro gestión. Hubo algunos Estados Miembros que en sus respuestas a las preguntas planteadas por el cuestionario se remitieron a las recomendaciones del grupo informal; las respuestas al cuestionario incluyeron, a su vez, nuevas propuestas.

Las recomendaciones que figuran en el documento del grupo informal abarcaron todos los aspectos de los criterios de selección y directrices de gestión que se recogían en los informes oficiales presentados por la Administración de la OIM al SCPF, por ejemplo, el documento SCBF/277 del 18 de abril del 2005. La Parte I del cuestionario presentada a los Estados Miembros se elaboró haciendo uso de las mismas secciones que el SCPF utilizó para la elaboración de sus informes y que se utilizaron además como referencia para el análisis. La evaluación consistió en un análisis, teniendo debidamente en cuenta el objetivo inicial del Fondo, en las conclusiones y recomendaciones de la primera evaluación, en las propuestas planteadas por el grupo informal, en las observaciones facilitadas por la Administración de la OIM, en los juicios expresados por los Estados Miembros durante las reuniones de los órganos rectores y en el cuestionario, así como en los resultados del análisis de repercusiones y sostenibilidad que se presenta en la Sección 2.

¹⁴ En particular las Recomendaciones 1, 3, 4, 18, 21, 28 y 32. Véanse las observaciones de la Administración en el documento IC/2004/9; si se desea una referencia ulterior: "Propuestas de reestructuración del Fondo 1035" en el que se recogen y realzan debidamente las similitudes.

3.2

Directrices de gestión y criterios de selección

3.2.1 Equilibrio regional y cumplimiento de las prescripciones para poder acogerse al Fondo

En respuesta a la pregunta de si los Estados Miembros estaban de acuerdo con el procedimiento actual de ratificación, por el que se prescribe un mínimo de dos Estados Miembros elegibles y beneficiarios para poder presentar un proyecto de carácter regional, el 91 por ciento de las respuestas fueron afirmativas y el 9 por ciento negativas. Todos convinieron en que la mayoría de los beneficiarios de un proyecto regional fuesen Estados Miembros elegibles. Una de las principales razones disonantes alegaba el bajo número de Estados Miembros elegibles que se necesitaba para ratificar un proyecto dado. Sea como fuere, la prescripción de un número mayor podría ser contraproducente puesto que podría implicar que todos los países deberán estar de acuerdo con las propuestas del proyecto: lo que, como señaló un Estado Miembro, podría dificultar el acuerdo sobre el contenido del proyecto y hacer que el proceso de aprobación fuera más tortuoso.

Los proyectos de carácter regional en el marco de un reducido grupo de Estados Miembros son fáciles de organizar y de llevar a la práctica, el intercambio de información es más eficaz y se facilitan las medidas de seguimiento por parte de las oficinas de la OIM y de los gobiernos. No es imprescindible que la mayoría de los Estados Miembros beneficiarios, o todos ellos, se comprometan vivamente a garantizar el éxito antes de la aprobación ya que dos Estados Miembros elegibles pueden promover la participación activa de los demás países beneficiarios. Los dos Estados Miembros que ratifican el proyecto pueden actuar como patrocinadores o líderes de la iniciativa y promover activamente el proyecto entre sus interlocutores de la región.

No obstante, hay algunos proyectos regionales de gran ámbito en los que es necesario abordar las deficiencias determinadas en la Sección 2, tal como la falta de interés o del sentido de propiedad por parte de algunos Estados Miembros beneficiarios participantes. En el caso de proyectos regionales en los que participan más de 10 países, los gestores del Fondo 1035 podrían pedir a los Estados Miembros elegibles que participan en el proyecto, que se comprometan decididamente, y exigir a los que elaboran su documentación que incluyan mayor información sobre las repercusiones previstas, acciones de seguimiento por parte de todos los participantes y sostenibilidad, cuando fuese aplicable. Los gestores del Fondo 1035 podrían exigir la ratificación por parte de más de dos Estados Miembros elegibles si la eficacia no se viera garantizada, a menos que el número de ratificantes fuese fijo. La necesidad de que los gobiernos jueguen un papel más dinámico, actuando algunos de ellos como patrocinadores o líderes para conseguir un seguimiento más eficaz, y de un mayor intercambio de información entre ellos mismos, entre las oficinas de la OIM y entre éstas y los gobiernos, son aspectos que podrían abordarse si se reforzaran los procedimientos de aprobación antedichos.

En lo tocante al equilibrio regional equitativo, el 95 por ciento de los que respondieron, convinieron en asignar fondos partiendo del número de Estados Miembros elegibles de cada una de las cuatro regiones principales. Los gestores del Fondo 1035 ya han tomado medidas respecto de la petición de los Estados Miembros de África de que se facilite información separando los proyectos específicos que atañen a África de los del Medio Oriente. En su respuesta al cuestionario, un Estado Miembro propuso que se asignaran las finanzas de acuerdo con los fondos/asistencia general que cada región recibe de la comunidad internacional, basándose en el hecho de que algunas regiones recibían menos atención que otras. Sin embargo, detenerse en tales cálculas podría ser algo problemático y no hay garantía alguna de que fuese a respetarse un equilibrio equitativo.

Recomendación:

Se recomienda no alterar el criterio por el que se prescribe que la presentación de proyectos regionales al Fondo venga ratificada por un mínimo de dos Estados Miembros elegibles. No obstante, en el caso de proyectos regionales de gran envergadura, y si se estimase necesario, los gestores del Fondo 1035 podrían pedir que se presenten compromisos complementarios y cartas de respaldo de los Estados Miembros elegibles que participen en los proyectos, y exigir que el creador del proyecto incluya mayor información sobre la sostenibilidad, los resultados/repercusiones previstos y un plan de medidas de seguimiento que incluya a todos los participantes, cuando así sea aplicable. Esta medida cautelar también podría aplicarse a proyectos regionales de menor envergadura, a discreción de los gestores del Fondo 1035, especialmente si existe incertidumbre sobre la eficacia y las repercusiones previstas según se presentan en la propuesta de proyecto.

Los Estados Miembros beneficiarios que ratifiquen el proyecto podrían también hacer las veces de líderes en la puesta en práctica de los proyectos regionales para así promover el compromiso, sentido de propiedad y participación de otros Estados Miembros activos.

3.2.2 Tipos de proyectos

En un 77 por ciento de las respuestas se estimó que los criterios de selección relativos a los proyectos de fortalecimiento institucional tenían la precisión suficiente, mientras que el 23 por ciento disintió. La mayoría pidió una información más pormenorizada respecto de los tipos de proyecto, petición que ya se ha cumplido con la introducción de la página del Fondo 1035 en el de sitio Web de la OIM y con la publicación del Folleto 1035. Como se reseñó en la Sección 2, se han establecido diferentes categorías que se compaginan con las definiciones de cooperación técnica a presentar en el documento del Programa y Presupuesto de la OIM. Puede también tomarse nota de si se ha concedido prioridad a los proyectos de fortalecimiento institucional, puesto que se recogen porcentajes de los proyectos financiados.

La sección "Propuestas de reestructuración del Fondo 1035" contenía diversas recomendaciones, en las que se promovía la puesta en práctica de actividades de capacitación en una diversidad de campos, incluido el de la compra de equipos. La capacitación es sin duda alguna un medio eficaz para el fortalecimiento institucional y los gestores del Fondo 1035 no la excluyen (el 9 por ciento de los proyectos financiados), aunque hay que reconocer que

tales actividades de capacitación tienen sus limitaciones, como es el caso de la capacidad de poder utilizar cotidianamente lo que se ha aprendido o los efectos multiplicadores de dicha capacitación. Restringir la financiación de las actividades de capacitación podría ser contraproducente, pero tales actividades de capacitación, junto con actividades de investigación, estudios de viabilidad, establecimiento de mecanismos de control de las migraciones, desarrollo de políticas y leyes, y tareas de seguimiento en el marco de seminarios, podrían ser muy eficaces en el fortalecimiento institucional.

La propuesta que se formuló en el marco de dos recomendaciones, pidiendo a la OIM que desarrolle una estrategia de asistencia a los Estados Miembros elegibles para crear actividades de capacitación, merece la pena examinarse y podría aplicarse tanto a la capacitación como al fortalecimiento institucional en general. No obstante, cabe tener en cuenta que el Fondo se estableció para atender a las necesidades de los Estados Miembros elegibles y la creación de una estrategia oficial reduciría, sin lugar a dudas, la capacidad del mismo de presentar sus elecciones y cumplir con las necesidades que se hubieran determinado. Los gestores del Fondo 1035 podrían, sin embargo, proponer campos de actividades interesantes a los Estados Miembros, de conformidad con los programas en curso y con las prioridades de la OIM.

Un Estado Miembro hizo hincapié en la observación formulada en el documento del grupo informal de que "si la asistencia en el fortalecimiento institucional es útil para ayudar a un país, la capacidad del mismo para encauzar eficazmente la migración dependerá, en última instancia, de su capacidad de financiar las necesidades operacionales de la administración de cualquier política". La declaración es válida, por supuesto, y es la razón por la que el Fondo 1035 no constituye un fin en sí mismo, sino que se creó para ayudar a los gobiernos a establecer proyectos e iniciativas relativos a las migraciones que podrían presentarse a los donantes para recibir financiación o financiarse con sus propios recursos; no obstante, está claro que el compromiso para con la puesta en práctica de los proyectos y de las actividades de seguimiento por parte de los gobiernos beneficiarios constituye un factor fundamental en el logro acertado de la capacidad de gestión de las migraciones. Tales proyectos pueden también jugar un papel fundamental en la movilización de los fondos de los donantes con miras a las actividades de seguimiento.

En respuesta a la primera pregunta relacionada con los criterios de exclusión, el 95 por ciento de las respuestas los consideró pertinentes y bien definidos, y tan sólo el 5 por ciento disintió. Dos Estados Miembros propusieron que se revisaran, de vez en cuando, los criterios de exclusión, pero no llegaron a facilitar propuestas concretas; esto podría debatirse en las sesiones del SCPF si hubiera razones que lo justificasen. Otro Estado Miembro pidió que se aclare el concepto de "Gestión de Traslados". Hay documentos oficiales anteriores en los que se indica que los programas de reasentamiento no son incumbencia del Fondo. Convendría recordarlo y añadir que los proyectos de retorno asistido no se financian si sólo incluyen operaciones de migración, sin un intenso componente de fortalecimiento institucional.

En respuesta a la segunda pregunta relacionada con los criterios de exclusión, el 77 por ciento consideró que no debieran excluirse otras actividades, opinando el 23 por ciento que deberían excluirse otras esferas de actividad, como por ejemplo Lucha contra la Trata de Personas o proyectos que se consideren como continuación de las actividades operacionales de un país. Los Estados Miembros objetaron nuevamente en el cuestionario el uso del Fondo para financiar proyectos relacionados con conferencias o eventos similares y estimaron que no debiera haber excepción alguna, ni siquiera el lanzamiento de nuevos procesos regionales. Una justificación planteada por el grupo informal es que "el sistema multilateral gasta actualmente grandes cantidades de dinero en conferencias que se celebran anualmente en el plano regional y multilateral. En nuestra opinión, las limitadas finanzas de las que se dispone en el Fondo 1035 no podrían contribuir adicionalmente de forma significativa a tal efecto". La postura adoptada por los gestores del Fondo 1035, al respecto de la declaración, ya ha sido señalada en la Sección 2.1.

Si el bien es cierto que hay regiones con los recursos suficientes para organizar procesos regionales, por ejemplo, el Proceso de Puebla en América del Norte y América Central, o el Proceso de Bali, también lo es que hay otras regiones que no reciben el apoyo que necesitan. En oposición a lo que opina el grupo informal, los pocos eventos que se llevan a la práctica con el respaldo del Fondo 1035; por ejemplo, el Diálogo 5+5, la Conferencia Sudamericana y el Taller MIDA, alcanzaron resultados positivos a pesar de lo limitado de los recursos y algunos de ellos tuvieron repercusiones significativas.

Además, el número de proyectos avalados por el Fondo 1035 que se dedicaron a financiar tales eventos fue limitado y la mayoría se financió conjuntamente con donantes; los proyectos financiados por el Fondo 1035 ayudaron a movilizar tales fondos. Para tener éxito, estos eventos requieren que los Estados Miembros se comprometan decididamente, aunque las preocupaciones pueden abordarse antes de aprobar el proyecto, llevando a la práctica la recomendación antedicha sobre la aprobación de proyectos regionales de gran ámbito. Es importante tomar nota de que el Fondo 1035 tiende a centrarse actualmente en acciones de seguimiento y puesta en práctica de las prioridades establecidas y acordadas en el marco de conferencias o de reuniones técnicas de seguimiento. El criterio no debiera cambiarse sino que debiera prestarse más atención a mejorar los resultados potenciales y muchas otras oportunidades de financiación conjunta.

Otro de los debates recurrentes es la exclusión de los Estados Miembros elegibles que estén sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución. El punto de vista expresado en la primera evaluación sigue siendo válido: no debieran tomarse medidas en el marco de la evaluación del Fondo 1035, sino que ello debiera formar parte del debate general sobre las medidas necesarias para abordar las contribuciones prorrateadas impagas. Es razonable incluir al Fondo 1035 en el debate, pero no utilizar la exclusión del derecho a beneficiarse de las finanzas como la única alternativa a la aplicación del Artículo 4. Asimismo, y antes de tomar una decisión de tal

calibre, procedería que se analizaran las repercusiones y efectos más detenidamente¹⁵.

En lo que a las "Situaciones de Emergencia" respecta, deberá arrojarle alguna luz sobre los proyectos clasificados en la categoría de "Situaciones de Posemergencia" para evitar posibles confusiones. Por definición, "posemergencia" ya no es "emergencia", por consiguiente, los gestores del Fondo 1035 se cerciorarán de que la situación sea lo suficientemente estable antes de aprobar la financiación de proyectos que se encuentren en tales situaciones. La exclusión de proyectos en situación de posemergencia podría ser contraproducente, dada la gran necesidad de prestar asistencia a los gobiernos para que establezcan proyectos de gestión de migraciones, tanto en lo tocante a traslados de grandes cantidades de personas, como en la definición de futuras políticas migratorias intensamente afectadas por la situación de emergencia, en especial tras un conflicto armado.

Conclusión:

La petición de más información sobre los tipos de proyectos financiados por el Fondo se ha atendido y cumplido con la inauguración de la página del Fondo 1035 en la Web, además de la presentación oficial de informes al SCPF. De más está decir que tales iniciativas deberán continuar, pues sirven para aclarar el proceso de aprobación y los tipos de proyectos financiados. La evaluación no considera apropiado que se utilicen las finanzas del Fondo 1035 para establecer estrategias ni planes de acción con miras a las actividades de capacitación o de fortalecimiento institucional a menos que así lo pida específicamente un Estado Miembro elegible. El Fondo se constituyó para atender a las necesidades de los Estados Miembros elegibles y son ellos mismos quienes están en condiciones de definir y enmarcar sus necesidades. No obstante, los gestores del Fondo 1035 pueden debatir con Estados Miembros elegibles las esferas de actividad que merezcan ser abordadas, de conformidad con las prioridades de la propia OIM.

¹⁵ Por ejemplo, excluir de los proyectos regionales a países elegibles que estén sujetos a las disposiciones del Artículo 4, puede repercutir negativamente en la eficacia del proyecto en cuestión, y el que un país no participe podría llevar a menoscabar los beneficios para los países limítrofes elegibles a la hora de cumplir con sus obligaciones financieras. Siendo consecuentes, si los países que no son miembros pueden participar en proyectos regionales, no sería congruente penalizar a los Estados Miembros, excluyéndolos, por estar sujetos a las disposiciones del Artículo 4. De aprobarse una medida de exclusión deberá ser para proyectos nacionales solamente. Sin embargo, algunos proyectos nacionales financiados por el Fondo 1035 pueden, directa o indirectamente, beneficiar a otros Estados Miembros, como por ejemplo es el caso de la puesta en práctica de retornos asistidos desde un país dado a países que no cumplan con sus obligaciones financieras. En vez de excluir totalmente del Fondo a los Estados Miembros elegibles, podría sopesarse la vigencia de restricciones parciales: por ejemplo, los proyectos presentados podrían quedar pendientes hasta finales de año y aprobarse tan sólo si quedan fondos suficientes para ello.

Recomendación:

Los gestores del Fondo 1035 debieran aclarar los criterios de exclusión relativos a "Gestión de Traslados" y "Situaciones de Emergencia", especificando, por ejemplo, qué es lo que podría excluirse en las situaciones de posemergencia. No se recomienda alterar el criterio sobre "Conferencias y eventos similares", aunque los gestores del Fondo pueden aplicar la recomendación facilitada en esta evaluación para ratificar proyectos regionales amplios. La exclusión de Estados Miembros elegibles que estén sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de las finanzas del Fondo, es una decisión que incumbe al total de los miembros en conjunto, habida cuenta de las deliberaciones generales sobre las medidas a tomar en los casos de contribuciones pendientes de pago.

3.2.3 Niveles de financiación

En respuesta a la pregunta de si los Estados Miembros estaban de acuerdo con los niveles de financiación establecidos, el 86 por ciento de las respuestas fue afirmativo, siendo el 14 por ciento negativo. Los Estados Miembros hicieron hincapié en lo limitado de la financiación y en la necesidad de establecer prioridades o límites superiores, principalmente a dos niveles, a saber, un equilibrio equitativo regional o nacional y sobre el tipo de proyectos, centrándose principalmente en el fortalecimiento institucional. Sin embargo, todo esto ya es una realidad. El equilibrio regional goza de gran respeto y los gestores del Fondo 1035 atienden a la distribución equitativa de proyectos regionales y nacionales; la prioridad en el fortalecimiento institucional forma parte de los criterios de selección y el porcentaje que se asignó a tales proyectos desde la creación del Fondo confirma la observación de tal criterio.

En lo que al establecimiento de límites superiores respecta, un país reconoció que el nivel de financiación del Fondo era limitado y sugirió aumentar los límites superiores si aumentaran sus recursos. Desafortunadamente, los Estados Miembros no han respondido afirmativamente a la pregunta sobre si estaban dispuestos a dotar al Fondo de más recursos. Otro país sugirió que se incrementara el límite correspondiente a los proyectos nacionales, puesto que los montos eran bajos e insuficientes para atender a las numerosas demandas y lograr resultados eficaces. Los actuales criterios permiten que el límite se incremente a 100.000 dólares EE.UU. en casos excepcionales. El Fondo 1035 debiera también continuarse utilizándose como foco de atención para atraer fondos de otras fuentes, como así se ha hecho para un gran número de proyectos desde su creación. Una alternativa válida a la operación de cambiar el límite superior sería que los Estados Miembros beneficiarios tomarán una actitud proactiva en la financiación conjunta de los proyectos y abogaran ante los donantes los fondos necesarios para consolidar los resultados logrados por los proyectos 1035.

Es lo que respecta a la pregunta sobre el establecimiento de límites superiores de los fondos recibidos por un Estado Miembro elegible, el 68 por ciento lo consideró innecesario, el 27 por ciento estimó que cabía dejarlo como estaba y el 5 por ciento no expresó opinión alguna. Una de las recomendaciones formuladas en las "Propuestas de reestructuración del Fondo 1035" fue fijar un límite de 350.000 dólares EE.UU. para un país determinado durante un periodo de cinco años, con un máximo de 150.000 dólares EE.UU. en un año dado. Otro país propuso dos proyectos con un

máximo de 100.000 dólares EE.UU. El hecho es que tales niveles de financiación no se han alcanzado nunca: el monto máximo asignado a un país para un periodo de cinco años han sido de 310.000 dólares EE.UU., incluidos los proyectos regionales iniciados por el país en cuestión.

Del historial se desprende que una buena gestión impide que se produzcan abusos sin que por el momento sea necesario tomar medidas especiales. Con miras a servir de asistencia en la elaboración de los documentos de proyectos para los Estados Miembros elegibles en los que no esté presente la OIM, los gestores del Fondo 1035 especifican, en su página Web, cómo prevén eliminar los obstáculos que se presenten en el proceso de aplicación, en el caso de países con una capacidad limitada: "Todo Estado Miembro que reúna los requisitos puede, aunque no es imprescindible, elaborar el documento de proyecto para someterlo a consideración. Los representantes de dichos Estados Miembros pueden debatir o dar a conocer sus esferas de interés a la Misión u Oficina de la OIM más cercana o a la Sede de la OIM. La entidad pertinente en la OIM se encargará de trabajar con el gobierno a fin de elaborar y finalizar la documentación y el concepto del proyecto correspondiente. La OIM se cerciora de que el acceso de los Estados Miembros que reúnan los requisitos a este Fondo no dependa de su capacidad de elaborar la documentación de los proyectos ni se vea limitado por la misma". Otros Estados Miembros, elegibles o no, pueden ayudar también a tales países en la elaboración de la documentación de los proyectos, como propuso un Estado Miembro en sus respuestas al cuestionario.

Un país propuso dividir la asignación general de fondos en cuatro periodos anuales para administrar más adecuadamente la distribución equitativa (máximo de un proyecto por país y por trimestre). Ello podría ser problemático si una región sufriera retrasos en la presentación de sus proyectos: Durante el primer trimestre de 2004 no se presentaron apenas proyectos de Estados Miembros elegibles de África. Una vez más, la mejor ruta a seguir es la gestión racional de la asignación de fondos y el seguimiento país por país, como es el caso actualmente.

No se plantearon objeciones de peso a la reasignación al propio Fondo de los montos sin asignar, como se efectúa actualmente, ni respecto de las fechas límite para la puesta en práctica de los proyectos. Como consecuencia de lo limitado de los recursos, no es apropiado inmovilizar los fondos durante años si un gobierno dado no está listo para llevar el proyecto a la práctica. En tales casos, cabe la posibilidad de que sean los propios gestores del Fondo 1035 quienes tomen las medidas pertinentes, informando consecuentemente a los Estados Miembros elegibles. El grupo informal propone un plazo máximo de 12 meses para dicha puesta en práctica, desde la fecha de aprobación del proyecto, período que no deja de ser más que adecuado. No obstante, dicho grupo propone también un periodo de seis meses para la puesta en práctica. Ello no responde a razón importante alguna, puesto que la duración de un proyecto puede ser de un año, como es el caso de la mayoría de los proyectos de la OIM.

Conclusión:

Por el momento no es necesario establecer nuevos límites superiores ni ulteriores prioridades en la asignación de fondos. La opción más idónea sigue siendo una gestión racional, sobre todo a la luz de que este planteamiento ha demostrado ser eficaz durante el primer lustro de funcionamiento del Fondo. A los Estados Miembros elegibles en que no esté presente la OIM se les presta la atención necesaria con miras a evaluar sus necesidades en el plano de los proyectos nacionales y no sólo regionales.

Recomendación:

Los Estados Miembros beneficiarios deberán desempeñar un papel más dinámico en la obtención de nuevos fondos y en la consolidación de los resultados de los proyectos financiados por el Fondo 1035 como apoyo a los limitados recursos del mismo y a los topes fijados. Un mayor grado de compromiso por parte de los Estados Miembros en la financiación de las actividades de seguimiento y en la financiación conjunta de proyectos del Fondo 1035 ayudaría también a que los recursos limitados de los que se dispone se utilicen al máximo rendimiento.

3.2.4 Procedimientos de aplicación

El 95 por ciento de los Estados Miembros que respondió indicó su acuerdo con las directrices actuales para la presentación de propuestas de proyectos y el 5 por ciento disintió. En lo tocante a la pregunta sobre la idoneidad de los procedimientos vigentes para la aprobación de proyectos por parte de la OIM y de las prescripciones conexas sobre notificación atinentes a tales procedimientos, el 91 por ciento contestó afirmativamente y el 9 por ciento negativamente. Los porcentajes corresponden nuevamente a los resultados del primer informe de evaluación.

Uno de los desacuerdos con las actuales directrices está relacionado con la necesidad de establecer una fecha límite para la presentación de proyectos, como se proponía en el documento presentado por el grupo informal. Los razonamientos para que se aprueben los proyectos a lo largo de todo el año y para que no haya fechas límite, menoscaban en extremo nuestra capacidad de confrontar los proyectos. No obstante, la hipótesis queda invalidada si se analiza el proceso aplicando durante los cinco años en que el Fondo ha venido funcionando, de donde se desprende que sólo surgieron algunos problemas a finales de ciertos años, periodos en los que todos los fondos ya habían sido asignados. En tales casos las propuestas de proyectos presentadas y aprobadas se transfirieron a la asignación de finanzas del siguiente ejercicio. El establecimiento de fechas límite no mejorará el análisis de viabilidad de cada proyecto analizado individualmente.

También hay fechas límites oficiosas para examinar la presentación de proyectos y el proceso de aprobación; por ejemplo, las reuniones del SCPF. El ejemplo que se mencionó anteriormente, sobre el bajo número de proyectos presentados por los Estados Miembros de África durante el primer semestre y de la invitación enviada por los gestores del Fondo 1035 para que se presenten propuestas, muestra que la flexibilidad no constituye un impedimento para poder evaluar adecuadamente la distribución equitativa de proyectos, y que la notificación al SCPF brinda una buena oportunidad para deliberar los niveles de financiación y la distribución equitativa. No hay lugar

a dudas de que si el número de propuestas de proyectos sin asignación de finanzas aumenta pronunciadamente a finales de cada año, el constreñimiento que conlleva las fechas límite podría ser una solución para eliminar algunos de los proyectos que se hubieran presentado fuera de fecha. Otra opción podría ser un planteamiento mixto, en el que hubiera fechas límites para la mayoría de las financiaciones del Fondo, pero manteniendo una proporción de los fondos para poder atender a las necesidades urgentes o rectificar las desigualdades que pudieran surgir durante el año.

En sus respuestas al cuestionario, algunos Estados Miembros se remitieron a las "Propuestas de reestructuración del Fondo 1035", centrándose en las recomendaciones que trataban del establecimiento de puntos focales con miras a que sirvieran en la presentación y aprobación de proyectos y en el establecimiento de una Junta de aprobación de proyectos. Las principales preocupaciones que motivan las propuestas reciben respuesta en la actual evaluación, donde se efectúa, por ejemplo, un llamamiento para que haya entre Estados Miembros elegibles y beneficiarios un mayor grado de compromiso y de seguimiento, amén de un mejor intercambio de información.

El nombramiento de puntos focales, tal y como se recoge en el documento presentado por el grupo informal, no constituye una proposición práctica. Los proyectos de migraciones financiados por el Fondo no son competencia de un ministerio solamente: cabe la posibilidad de que los ministerios de asuntos exteriores, justicia, interior, expatriados, salud, etc. participen y se beneficien de tal financiación. El establecimiento de puntos focales en el marco de las Misiones permanentes en Ginebra no constituye forzosamente una solución, puesto que la mayoría de los proyectos se desarrolla *in situ*. La falta de recursos humanos en algunas de las Misiones permanentes y sus cargas de trabajo constituyen otro obstáculo, como han señalado reiteradamente algunos Estados Miembros y no sólo en asuntos concernientes al Fondo 1035.

Si de lo que se trata es de una falta del compromiso, no hay lugar a dudas de que el seguimiento minucioso por parte de las oficinas exteriores de la OIM y de los gestores del Fondo 1035, y las deliberaciones con los ministerios y gobiernos beneficiarios, siguen siendo la mejor elección. La flexibilidad y la eficacia dejarían de estar garantizadas si, como propone el grupo informal, se establecieran mecanismos como los puntos focales para la presentación y aprobación de los proyectos. Los gestores del Fondo 1035 proponen, por su parte, que los Estados Miembros designen un punto focal para la puesta en práctica de cada proyecto que se apruebe, medida ésta que garantizaría que el gobierno se viera plenamente involucrado y que el proyecto gozase de un sitio operacional en el marco gubernamental.

El nombramiento de una Junta de aprobación de proyectos podría ser una propuesta válida si se gestionaran finanzas a gran escala, pero plantea dudas si se trata de un monto de 1,4 millones de dólares EE.UU. anuales que lleva ya integrados mecanismos de control para su gestión. Además de la pequeña cuantía en manos del Fondo, no es del todo seguro que todos los Estados Miembros a los que se invite a participar en dicha Junta dispongan del tiempo y de los recursos suficientes para dedicarlos al análisis de

proyectos. Sería injusto por otra parte nombrar tan sólo a los Estados Miembros que dispongan de los recursos adecuados para enfrentarse a tales responsabilidades; muchos de ellos no serían Estados Miembros que pudieran reunir todas las condiciones necesarias para ser elegibles.

Antes de llevar a la práctica una Junta de aprobación, los Estados Miembros tendrían que establecer y acordar artículos y reglamentos que no presenten dudas y en los que se detalle el funcionamiento de dicha Junta con el fin de que, por ejemplo, el proceso de aprobación no se vea complicado con cuestiones políticas. Si la Junta de aprobación no funcionara correctamente, ello podría repercutir negativamente en la eficacia del funcionamiento del Fondo. Muchos Estados Miembros señalaron también que, en su opinión, la medida constituía una microgestión del Fondo 1035. Se dio también la hipótesis conexas a la de la Junta de aprobación para la presentación de todos los proyectos conjuntos, lo que no parece realista y menoscaba la flexibilidad y el objetivo inicial de atender a las necesidades según fuesen surgiendo.

De ser realmente necesarios, los controles complementarios aún podrían introducirse por otros medios; por ejemplo, realizando con mayor frecuencia auditorías financieras o del rendimiento; notificando a los Estados Miembros más pormenorizadamente, en especial en lo tocante a la marcha de la puesta en práctica de los proyectos o bien respecto al seguimiento por parte de los países que respaldan las iniciativas; notificando anualmente respecto de las experiencias, mejores prácticas o dificultades en la puesta en práctica como propuso un Estado Miembro.

El 82 por ciento de las respuestas indicó que estaba conforme con las prescripciones de notificación, el 9 por ciento indicó que no lo estaba y otro 9 por ciento no se definió claramente. La principal razón que se alegó para su clasificación negativa fue el problema del intercambio de la información, algo que ya había sido abordado. El 95 por ciento de las respuestas indicó su aprobación de las medidas tomadas por la Administración de la OIM para evaluar el Fondo; el 5 por ciento no expresó opinión alguna.

Conclusión:

Las propuestas efectuadas por algunos Estados Miembros y por el grupo informal se enfrentaron a ciertas preocupaciones que también se recogieron en la evaluación, aunque los mecanismos que proponen (fechas límites oficiales, puntos focales, junta de aprobación de proyectos) son de un funcionamiento lento, existen problemas potenciales en su funcionamiento formal y su eficacia no viene garantizada. El centrarse en que los Estados Miembros beneficiarios alcancen un mayor grado de compromiso y sentido de la propiedad durante la puesta en práctica del proyecto, además de las acciones de seguimiento y de un mejor intercambio de la información entre los Estados Miembros beneficiarios parecen ser alternativas válidas. Los actuales controles y sistemas de notificación son eficaces, si bien podrían mejorarse, si fuere necesario.

Recomendación:

Los gestores del Fondo 1035 deberán tomar nota de las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros en sus peticiones de un mayor control y transparencia de los procesos de aprobación, aunque, en armonía con los juicios expresados por diversos Estados Miembros, la evaluación indique, sin lugar a dudas, que los actuales sistemas son eficaces y suficientemente transparentes. También podrían examinarse las auditorías periódicas del proceso de aprobación, la notificación sobre el seguimiento y marcha de la puesta en práctica y tener en cuenta toda experiencia de la que se haya sacado conclusiones válidas, junto con las mejores prácticas.

4. RESUMEN DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- 4.1.1** *Los tipos de proyectos aprobados durante los cinco primeros años de funcionamiento del Fondo son consecuentes con los criterios de selección acordados, a excepción de contados casos, que acaecieron principalmente al principio del funcionamiento de dicho Fondo. La aclaración que se derivó de la primera evaluación contribuyó a reducir estos casos. Las diferentes categorías y subcategorías que figuran en la página Web del Fondo 1035 sirven también para la despejar las posibles dudas que se pudieran plantear en las esferas de los criterios de selección de Fondo y sobre la prioridad concedida a los proyectos de fortalecimiento institucional, de conformidad con lo acordado oficialmente en los criterios de selección y las peticiones de los Estados Miembros.*
- 4.1.2** *Partiendo del examen de una muestra de proyectos pertinente y de la información pormenorizada sobre los resultados recibidos de las oficinas de la OIM, así como de algunos Estados Miembros beneficiarios, se concluye que la mayoría de los proyectos han logrado los resultados y/o repercusiones previstas. En lo que respecta a la sostenibilidad, las medidas tomadas por las oficinas de la OIM o los gobiernos pueden estimarse satisfactorias. Las recomendaciones que se facilitan en el análisis de criterios de selección y directrices de gestión proponen, sin embargo, medidas para mejorar los resultados, repercusiones y sostenibilidad. En general, la influencia del Fondo se percibe como positiva, en sintonía con las previsiones y objetivo iniciales.*
- 4.1.3** *La petición de más información sobre los tipos de proyectos financiados por el Fondo se ha atendido y cumplido con la inauguración de la página del Fondo 1035 en la Web, además de la presentación oficial de informes al SCPF. De más está decir que tales iniciativas deberán continuar, pues sirven para aclarar el proceso de aprobación y los tipos de proyectos financiados. La evaluación no considera apropiado que se utilicen las finanzas del Fondo 1035 para establecer estrategias ni planes de acción con miras a las actividades de capacitación o de fortalecimiento institucional a menos que así lo pida específicamente un Estado Miembro elegible. El Fondo se constituyó para atender a las necesidades de los Estados Miembros elegibles y son ellos mismos quienes están en condiciones de definir y enmarcar sus necesidades. No obstante, los gestores del Fondo 1035 pueden debatir con Estados Miembros elegibles las esferas de*

actividad que merezcan ser abordadas, de conformidad con las prioridades de la propia OIM.

- 4.1.4** *Por el momento no es necesario establecer nuevos límites superiores ni ulteriores prioridades en la asignación de fondos. La opción más idónea sigue siendo una gestión racional, sobre todo a la luz de que este planteamiento ha demostrado ser eficaz durante el primer lustro de funcionamiento del Fondo. A los Estados Miembros elegibles en que no esté presente la OIM se les presta la atención necesaria con miras a evaluar sus necesidades en el plano de los proyectos nacionales y no sólo regionales.*
- 4.1.5** *Las propuestas efectuadas por algunos Estados Miembros y por el grupo informal se enfrentaron a ciertas preocupaciones que también se recogieron en la evaluación, aunque los mecanismos que proponen (fechas límites oficiales, puntos focales, junta de aprobación de proyectos) son de un funcionamiento lento, existen problemas potenciales en su funcionamiento formal y su eficacia no viene garantizada. El centrarse en que los Estados Miembros beneficiarios alcancen un mayor grado de compromiso y sentido de la propiedad durante la puesta en práctica del proyecto, además de las acciones de seguimiento y de un mejor intercambio de la información entre los Estados Miembros beneficiarios parecen ser alternativas válidas. Los actuales controles y sistemas de notificación son eficaces, si bien podrían mejorarse, si fuere necesario.*

4.2 Recomendaciones

- 4.2.1** **Se recomienda no alterar el criterio por el que se prescribe que la presentación de proyectos regionales al Fondo venga ratificada por un mínimo de dos Estados Miembros elegibles. No obstante, en el caso de proyectos regionales de gran envergadura, y si se estimase necesario, los gestores del Fondo 1035 podrían pedir que se presenten compromisos complementarios y cartas de respaldo de los Estados Miembros elegibles que participen en los proyectos, y exigir que el creador del proyecto incluya mayor información sobre la sostenibilidad, los resultados/repercusiones previstos y un plan de medidas de seguimiento que incluya a todos los participantes, cuando así sea aplicable. Esta medida cautelar también podría aplicarse a proyectos regionales de menor envergadura, a discreción de los gestores del Fondo 1035, especialmente si existe incertidumbre sobre la eficacia y las repercusiones previstas según se presentan en la propuesta de proyecto.**

Los Estados Miembros beneficiarios que ratifiquen el proyecto podrían también hacer las veces de líderes en la puesta en práctica de los proyectos regionales para así promover el compromiso, sentido de propiedad y participación de otros Estados Miembros activos.

- 4.2.2 Los gestores del Fondo 1035 debieran aclarar los criterios de exclusión relativos a "Gestión de Traslados" y "Situaciones de Emergencia", especificando, por ejemplo, qué es lo que podría excluirse en las situaciones de posemergencia. No se recomienda alterar el criterio sobre "Conferencias y eventos similares", aunque los gestores del Fondo pueden aplicar la recomendación facilitada en esta evaluación para ratificar proyectos regionales amplios. La exclusión de Estados Miembros elegibles que estén sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de las finanzas del Fondo, es una decisión que incumbe al total de los miembros en conjunto, habida cuenta de las deliberaciones generales sobre las medidas a tomar en los casos de contribuciones pendientes de pago.
- 4.2.3 Los Estados Miembros beneficiarios deberán desempeñar un papel más dinámico en la obtención de nuevos fondos y en la consolidación de los resultados de los proyectos financiados por el Fondo 1035 como apoyo a los limitados recursos del mismo y a los topes fijados. Un mayor grado de compromiso por parte de los Estados Miembros en la financiación de las actividades de seguimiento y en la financiación conjunta de proyectos del Fondo 1035 ayudaría también a que los recursos limitados de los que se dispone se utilicen al máximo rendimiento.
- 4.2.4 Los gestores del Fondo 1035 deberán tomar nota de las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros en sus peticiones de un mayor control y transparencia de los procesos de aprobación, aunque, en armonía con los juicios expresados por diversos Estados Miembros, la evaluación indique, sin lugar a dudas, que los actuales sistemas son eficaces y suficientemente transparentes. También podrían examinarse las auditorías periódicas del proceso de aprobación, la notificación sobre el seguimiento y marcha de la puesta en práctica y tener en cuenta toda experiencia de la que se haya sacado conclusiones válidas, junto con las mejores prácticas.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**CONSULTAS INFORMALES SOBRE CUESTIONES
PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS
29 de abril de 2005**

IC/2005/2
DISTRIB. LIMITADA

ESPAÑOL
Original: INGLÉS
18 de abril de 2005

**SEGUNDA EVALUACIÓN DEL FONDO 1035:
APOYO A ESTADOS MIEMBROS EN DESARROLLO
Y A ESTADOS MIEMBROS CON ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN
MANDATO**

**SEGUNDA EVALUACIÓN DEL FONDO 1035:
APOYO A ESTADOS MIEMBROS EN DESARROLLO Y A ESTADOS
MIEMBROS CON ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN**

MANDATO

1. ANTECEDENTES

En el párrafo cinco de la Resolución del Consejo N° 1035 (LXXX), aprobada en la 432ª reunión de la OIM el 29 de noviembre de 2000, se pide *‘al Director General que asigne un millón de dólares EE.UU. de Ingresos discrecionales al desarrollo de proyectos de migración en favor de países miembros en desarrollo y países miembros con economías en transición, sobre una base de distribución regional equitativa, sin perjuicio de los fondos que ya se adjudican para esos fines’*. Al Fondo se le asignó en 2001 un total de 1.430.000 dólares EE.UU.; en 2002 la asignación definitiva fue menor, siendo de 1.380.000 dólares EE.UU., si bien se incrementó nuevamente, pasando a ser de 1.430.000 dólares EE.UU. en 2003; en 2004 la asignación fue de 1.427.000 dólares EE.UU. y en 2005 el monto ascendió a 1.435.000 dólares EE.UU.

Con miras a facilitar y racionalizar la asignación de estos fondos, en el documento MC/EX/631 se reseñaron los criterios y directrices establecidos por la Administración de la OIM, al respecto de los que se invitó a los Estados Miembros a facilitar sus observaciones. En junio de 2001 se terminó la elaboración de los criterios que tenían en cuenta las propuestas complementarias facilitadas por los Estados Miembros. En 2003, la Administración de la OIM, con el acuerdo de sus Estados Miembros, pidió a la Oficina del Inspector General (OIG) que llevara a cabo una evaluación del Fondo.

El ejercicio de evaluación se culminó en septiembre de 2003, siendo ratificado por el Director General, y presentándose el informe correspondiente al Subcomité de Presupuesto y Finanzas (SCPF) en octubre de 2003. Los nuevos criterios y directrices para la utilización de los fondos, que se derivaron de dicha evaluación, recibieron carácter oficial en 2004. Las nuevas directrices se recogieron en el documento SCBF/265 que se presentó a los Estados Miembros en la Nonagésima primera Reunión del SCPF de marzo de 2004. En la evaluación se recomendó así mismo que se efectuara una evaluación de seguimiento en 2005 que se centrara en el análisis de las repercusiones.

En 2003, un grupo de Estados Miembros encabezados por el Canadá comenzó también consultas informales respecto del Fondo, simultáneamente a la evaluación. El documento resultante, titulado ‘Propuestas de reestructuración del Fondo 1035’, se publicó en junio de 2004 y se debatió en la Consulta Informal del 15 de septiembre de 2004. Se invitó a la Administración de la OIM a compartir sus observaciones por escrito, lo que dio lugar al documento IC/2004/9 ‘Observaciones de la Administración: Propuesta de reestructuración del Fondo 1035’ que se distribuyó el 29 de septiembre 2004. En este documento la Administración propuso que se aprovechara la oportunidad que brindaba la

segunda evaluación del Fondo por parte de la Oficina del Inspector General, programada ya para 2005, para examinar el documento 'Propuestas de reestructuración del Fondo 1035'. Habida cuenta de las deliberaciones, el SCPF encomendó, en su Nonagésima segunda Reunión de noviembre de 2004, que durante la segunda evaluación del Fondo 1035 en 2005 se examinaran todas las cuestiones pertinentes.

2. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Basándose en la decisión del SCPF de noviembre de 2004, la evaluación estará a cargo de la Unidad de Evaluación de la Oficina del Inspector General. Además del análisis de repercusiones ya planificado, se examinarán nuevamente los criterios y directrices que siguen siendo cuestionados y motivo de desacuerdo. El objetivo general de la evaluación es:

Evaluar el rendimiento y los logros de los proyectos llevados a la práctica en el ámbito de aplicación del Fondo, centrándose principalmente en su repercusión y sostenibilidad. Se extraerán también conclusiones respecto de las repercusiones generales del Fondo. La evaluación abordará, además, cuestiones relativas a los criterios y directrices, habida cuenta del mandato del Fondo y de su objetivo inicial.

Concretamente, en la evaluación se investigará, analizará y formulará recomendaciones en las siguientes esferas:

- *El rendimiento y logros de los proyectos financiados, especialmente en lo concerniente a sus repercusiones y sostenibilidad, en sintonía con los objetivos del Fondo;*
- *Los criterios de selección y las directrices y procedimientos de gestión;*
- *La eficacia del Fondo en la consecución de sus objetivos generales y en el cumplimiento de las expectativas de los Estados Miembros de la OIM.*

3. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

El análisis de las repercusiones exigirá que se realicen encuestas a partir de las cuales puedan evaluarse tanto las repercusiones de proyectos específicos como del Fondo en general. Una de las encuestas se efectuará en oficinas exteriores de la OIM que hayan ejecutado los proyectos y la otra en gobiernos que se hayan beneficiado del Fondo. El examen de los documentos permitirá que se realice un análisis cruzado, especialmente de los informes de actividades, y también mediante entrevistas concretas.

Será fundamental que los gobiernos envíen información sobre resultados para poder medir adecuadamente las repercusiones. Se dispondrá del tiempo necesario y suficiente para rellenar el cuestionario y enviarlo a la Oficina del Inspector General. La confidencialidad está garantizada. En fechas posteriores se compartirá una información más pormenorizada sobre los

estudios y las entrevistas. El examen de las repercusiones se centrará fundamentalmente en proyectos recientemente realizados y que se hayan finalizado en los últimos dos años, en los que tales repercusiones podrán relacionarse más fácilmente con los resultados específicos del proyecto financiado por el Fondo.

Los documentos pertinentes que se examinarán incluyen la lista de proyectos, los informes de rendimiento de proyectos y actividades, los datos financieros, la correspondencia con los Estados Miembros y las oficinas exteriores de la OIM, los acuerdos y/o sub acuerdos específicos firmados en el marco de proyectos concretos, los proyectos de seguimiento y cualquier otra documentación pertinente al ejercicio en cuestión. Estos documentos se facilitarán, fundamentalmente, por mediación de los gestores del Fondo 1035, las oficinas exteriores pertinentes de la OIM y la Unidad de Seguimiento de Proyectos.

En lo tocante al segundo aspecto de la evaluación, que trata del nuevo examen de los criterios y selecciones, se enviará un cuestionario a todos los Estados Miembros. **Es esencial tener la más amplia participación de los Estados Miembros en el ejercicio con el fin de extraer conclusiones sobre los criterios y directivas de gestión basadas en un consenso.** Los Estados Miembros dispondrán del tiempo necesario y suficiente para rellenar los cuestionarios y mandarlos de vuelta a la Oficina del Inspector General. La confidencialidad estará garantizada. Se realizarán entrevistas para complementar los datos y habrá también oportunidades para que determinados Estados Miembros o grupos de los mismos puedan reunirse con el Evaluador.

4. RECURSOS Y CALENDARIO

La evaluación estará a cargo de un funcionario de la Oficina del Inspector General. El coste de la evaluación correrá por cuenta de la OIG.

Los informes sobre la marcha del ejercicio de evaluación y sobre los resultados preliminares y definitivos se presentarán como puntos especiales del orden del día de cualquiera de las reuniones de las consultas informales o del SCPF, o de ambas, que se celebren en 2005 (y en 2006, si fuera necesario).

El Mandato se presentará a los Estados Miembros a principios del 2005, en la primera consulta informal sobre cuestiones financieras y presupuestarias. Se prevé enviar los cuestionarios de las diversas encuestas a los Estados Miembros en abril/mayo de 2005, con un margen de tiempo de tres meses para rellenarlos. Las entrevistas con los Estados Miembros, o con grupos de los mismos, se realizarán inmediatamente después de que el Evaluador efectúe el examen inicial de las respuestas al cuestionario, lo que acaecerá en mayo y junio.

Se dispondrá de un informe definitivo a finales de septiembre del 2005, que se debatirá en el periodo otoñal del SCPF.

CUESTIONARIO PARA LAS OFICINAS DE LA OIM

El cuestionario fue rellenado por las siguientes oficinas:

1) Misiones con Funciones Regionales (MFR):

(Los países elegibles en los que se ejecutaron proyectos del Fondo 1035 pero que se incluyeron en el cuestionario rellenado por las Misiones con Funciones Regionales (MFR) se indican entre paréntesis)

- | | |
|-----------------|--------------|
| - Argentina | - Bangladesh |
| (Chile) | - Filipinas |
| (Paraguay) | - Tailandia |
| - Costa Rica | |
| - Perú | - Hungría* |
| - Egipto | |
| (Yemen) | |
| - Kenya | |
| - Senegal | |
| (Benin) | |
| (Burkina Faso) | |
| (Cabo Verde) | |
| (Côte d'Ivoire) | |
| (Gambia) | |
| (Liberia) | |
| (Malí) | |
| (Níger) | |
| (Nigeria) | |

2) Oficinas exteriores de la OIM:

- | | |
|-----------------|------------------------|
| - Bolivia | - Albania |
| - Ecuador | - Azerbaiyán |
| - Guatemala | - Bulgaria |
| - Honduras | - Croacia |
| - Uruguay | - República Checa* |
| | - Lituania* |
| - Argelia | - Polonia* |
| - Guinea | - República de Moldova |
| - Guinea-Bissau | - Ucrania |
| - Marruecos | |
| - Túnez | |
| - Uganda | |
| - Zambia | |
| - Zimbabwe | |
| - Camboya | |
| - Kazajstán | |

* (no reúne las condiciones hasta 2004)

SEGUNDA EVALUACIÓN DEL FONDO 1035:
ANÁLISIS DE REPERCUSIONES Y SOSTENIBILIDAD

CUESTIONARIO QUE RELLENARÁN LAS OFICINAS EXTERIORES DE LA OIM

Los Estados Miembros de la OIM pertenecientes al Fondo 1035 mantuvieron en 2004 una serie de deliberaciones que abocaron en la decisión de ejecutar una segunda evaluación del Fondo en 2005. Los Estados Miembros dieron su visto bueno a la propuesta de la Administración de la OIM de centrarse en las repercusiones y sostenibilidad de los proyectos financiados por el Fondo 1035, así como en un análisis de los resultados y repercusiones generales de dicho Fondo, volviendo a pedir nuevamente que se incluyera un análisis de los criterios y directrices.

El cuestionario que habrán de rellenar las oficinas exteriores de la OIM no incluirá, sin embargo, tales criterios y directrices, puesto que a tales oficinas ya se les pidió dicha información en la primera evaluación ejecutada en 2003. Queda ahora en manos de los Estados Miembros de la OIM alcanzar un consenso definitivo respecto de los criterios y de las directrices, por lo que se les ha enviado un cuestionario a tal efecto. Al igual que en 2003, se ha encomendado a la OIM que lleve a cabo la evaluación.

El Fondo 1035 es un medio financiero de suma importancia para la OIM y cabe dentro de lo posible que la segunda evaluación sirva para que el mismo adquiera un nuevo ímpetu, especialmente con miras a incrementar el monto general que se canaliza por las contribuciones voluntarias. **Es esencial tener la más amplia participación de los Estados Miembros en el ejercicio con el fin de extraer conclusiones sobre los criterios y directivas de gestión basadas en un consenso.**

Si su oficina se ha beneficiado o se está beneficiando de uno o varios proyectos financiados por el Fondo 1035, le rogamos tenga a bien rellenar la información siguiente y responder al cuestionario, que deberá completar y remitir **antes del 6 de julio de 2005** a la siguiente dirección: cfranzetti@iom.int

Como ya es habitual, la confidencialidad está garantizada.

El Administrador del Fondo 1035 envió recientemente por correo postal una lista de los proyectos aprobados correspondientes a cada país. De no haber recibido, dicha lista puede pedirse al Administrador del Fondo 1035, dirigiéndose a siguiente dirección de correo electrónico: 1035Facility@iom.int

Agradeciendo de antemano su contribución,

Christophe Franzetti
Encargado de Evaluación de la OIM
Oficina del Inspector General
Sede OIM - Ginebra

Proyectos financiados por el Fondo 1035 en su país, incluidos los proyectos regionales:

1) *Título del proyecto:*
Fecha de ejecución :
Presupuesto:
Si es regional, enumerar los otros países:

2) *Título del proyecto:*
Fecha de ejecución :
Presupuesto:
Si es regional, enumerar los otros países:

3) *Título del proyecto:*
Fecha de ejecución :
Presupuesto:
Si es regional, enumerar los otros países:

4) *Título del proyecto:*
Fecha de ejecución :
Presupuesto:
Si es regional, enumerar los otros países:

5) *Título del proyecto:*
Fecha de ejecución :
Presupuesto:
Si es regional, enumerar los otros países:

6) *etc.*

1. ¿Complementó el o los proyectos alguna otra actividad o proyecto, o se trató de intervenciones independientes? (sírvase comentar los pormenores brevemente en la casilla)

	<u>Complemento</u>	<u>Independiente</u>
Proyecto 1		
Proyecto 2		
Proyecto 3		
Proyecto 4		
Proyecto 5		
Etc.		

Otros comentarios:

2. ¿Informó usted debida y periódicamente al Gobierno (o Gobiernos) sobre la marcha de ejecución del proyecto o proyectos y sobre sus resultados definitivos?

	SÍ	NO	COMENTARIOS
Proyecto 1			
Proyecto 2			
Proyecto 3			
Proyecto 4			
Proyecto 5			
Etc.			

Otros comentarios:

3. ¿Se comunicó el Gobierno con su Oficina para tratar de una extensión o seguimiento del proyecto con miras a consolidar las repercusiones?

SÍ

NO

En caso afirmativo, explique brevemente los resultados (tenga a bien enumerar los proyectos, si fueran más de uno):

En caso negativo, (tenga a bien enumerar todos los proyectos, si fueran más de uno):

¿Tuvieron o tienen éxito las negociaciones? Sí No

En caso negativo, tenga a bien explicar brevemente las razones:

8. ¿En su opinión, debería el Fondo financiar o haber financiado las actividades de seguimiento o nuevos proyectos?

SÍ NO

Tenga a bien dar sus razones (enumere los proyectos si hubiera más de uno):

9. Basándose en su propia experiencia, estima usted que el Fondo 1035 satisface sus objetivos y que sus resultados globales son positivos?

SÍ NO

Sírvase formular sus comentarios:

CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OIM

1) **Estados Miembros elegibles (incluidos los que fueron elegibles con anterioridad) que han rellenado el cuestionario:**

- Argelia
- Burkina Faso
- Colombia
- Hungría
- Kenya
- Marruecos
- Perú
- Eslovenia
- Uganda
- Bulgaria
- Camboya
- El Salvador
- Kazajstán
- México
- Panamá
- República de Moldova
- Tailandia

NB: Jamaica llamó por teléfono a la Oficina del Inspector General para declarar que no había rellenado el cuestionario por haber pasado a formar parte de la OIM en junio de 2005.

2) **Estados Miembros que rellenaron la Parte I solamente:**

- Australia
- Dinamarca
- Alemania
- Japón
- Países Bajos
- Suiza

**SEGUNDA EVALUACIÓN DEL FONDO 1035:
APOYO A ESTADOS MIEMBROS EN DESARROLLO Y A ESTADOS
MIEMBROS CON ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN**

CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS

El cuestionario se divide en dos partes:

La **Sección I** cubre el segundo examen de los criterios y directivas del Fondo 1035, incluida su gestión. La revisión utiliza varias consultas informales del 2004 y varios informes¹⁶. El documento **SCBF/277 del 18 abril de 2005** (que incluye los criterios y directivas actualizados del Fondo 1035) servirá de referencia, utilizando las mismas secciones.

El primer informe de evaluación que analiza también los criterios y las directivas puede consultarse en los tres idiomas oficiales, bajo la página 'Evaluación' del sitio Web OIM¹⁷: http://www.iom.int/en/who/main_structures_evaluation.shtml#internal.

Como mencionado en los Términos de Referencia de la evaluación (documento IC/2005/02), **es esencial tener la más amplia participación de los Estados Miembros en el ejercicio con el fin de extraer conclusiones sobre los criterios y directivas de gestión basadas en un consenso.**

La **Sección II** cubre principalmente el análisis del impacto y la sostenibilidad de los proyectos financiados por el Fondo 1035, así como el impacto y los resultados globales del Fondo a la luz de su objetivo inicial. La sección II debería ser completada por los Estados Miembros que benefician de proyectos financiados por el Fondo 1035, incluso proyectos regionales. Como para la Sección I, **la participación de los Estados Miembros al cuestionario es un elemento primordial para evaluar el impacto y los resultados globales.** Se utilizarán otras herramientas metodológicas para completar las respuestas recibidas.

Toda pregunta sobre el cuestionario se puede enviar al Encargado de Evaluación de la OIM, Christophe Franzetti cfranzetti@iom.int, o a Evaluación/Oficina del Inspector General: eva@iom.int. El cuestionario se debe completar y reexpedir antes del **31 de julio de 2005** a la misma dirección, o por fax al número siguiente: (41) 22-798 61 50. **Se garantizará la confidencialidad.** Les agradezco desde ya por su contribución.

Oficina del Inspector General
Sede OIM - Ginebra

¹⁶ En particular Consulta informal - 15 septiembre 2004: los informes 'Propuestas de Reestructuración del Fondo 1035', sometidas por un grupo informal de Estados Miembros y los 'Comentarios de la Administración: Propuestas de Reestructuración del Fondo 1035'. Ambos documentos están disponibles bajo el sitio del Web OIM - Consultas Informales - 15 septiembre 2004: http://www.iom.int/en/who/main_informal_consultations.shtml

¹⁷ El informe sobre el seguimiento de las recomendaciones se publica como documento SCBF/265, 91 Sesión del SCBF, 4-5 de mayo de 2004.

Niveles de financiamiento:

6. **¿Esta usted de acuerdo con los niveles máximos actuales de financiamiento de proyectos, incluida la posibilidad de aprobar, excepcionalmente, niveles más elevados para un proyecto nacional?**

SÍ **NO**

Si no, se ruega explicar:

7. **¿Considera usted necesario establecer un límite en los financiamientos recibidos por los Estados Miembros beneficiarios por un período determinado?**

SÍ **NO**

Si sí, se ruega proporcionar los detalles:

Procedimiento de aplicación:

8. **¿Esta usted de acuerdo con las directivas actuales de aplicación de propuestas de proyecto por los Estados Miembros beneficiarios?**

SÍ **NO**

Si no, se ruega explicar:

9. **¿Considera usted apropiados los procedimientos existentes de aprobación de proyectos por la OIM, y los requisitos de elaboración de informes de actividades de proyectos de acuerdo con los procedimientos formales de la OIM?**

SÍ **NO**

Si no, se ruega explicar:

Informes de seguimiento del SCBF y evaluación:

10. **¿Esta usted satisfecho de los informes de seguimiento sometidos al SCBF por la Administración de la OIM, tomando también en consideración la publicación del folleto sobre el Fondo 1035 y la apertura de un sitio Web para una circulación fluida y al día de la información?**

SÍ **NO**

Si no, se ruega explicar:

11. ¿Esta usted satisfecho de las iniciativas tomadas por la Administración de la OIM para evaluar el Fondo 1035?

SI **NO**

Si no, se ruega explicar:

Varios:

12. ¿Esta usted de acuerdo con la política general de reasignación al 1035 de los fondos no gastados de proyectos terminados?

SÍ **NO**

Si no, se ruega explicar:

13. ¿Esta usted dispuesto a aportar una contribución voluntaria al Fondo 1035 en suplemento del importe asignado por la OIM, tomado de los ingresos discrecionales?

SÍ **NO**

Si no, se ruega explicar:

SECCIÓN II: ANÁLISIS DEL IMPACTO Y DE LA SOSTENIBILIDAD

Si su país ha beneficiado o está actualmente beneficiándose de un proyecto o de proyectos financiados por el Fondo 1035, se ruega dar la información siguiente para cada proyecto.

Si necesario, pueden solicitarse listas de proyectos aprobados para su país al Encargado de Evaluación, al siguiente correo electrónico: cfranzetti@iom.int o directamente al Administrador del Fondo 1035 a la siguiente dirección: 1035Facility@iom.int mailto:1035Facility@iom.int.

*1) Título del proyecto:
Fecha de ejecución:
Presupuesto:
Si regional, enumerar los otros países:*

*2) Título del proyecto:
Fecha de ejecución:
Presupuesto:
Si regional, enumerar los otros países:*

*3) Título del proyecto:
Fecha de ejecución:
Presupuesto:
Si regional, enumerar los otros países:*

*4) Título del proyecto:
Fecha de ejecución:
Presupuesto:
Si regional, enumerar los otros países:*

*5) Título del proyecto:
Fecha de ejecución:
Presupuesto:
Si regional, enumerar los otros países:*

6) etc.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

SUBCOMITÉ DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

NONAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN

4 y 5 de mayo de 2004

SCBF/265
DISTRIB. LIMITADA

29 de marzo de 2004

**APOYO A ESTADOS MIEMBROS EN DESARROLLO Y
A ESTADOS MIEMBROS CON ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN
(Informe sobre la marcha del 1º de enero al 31 de marzo de 2004)**

APOYO A ESTADOS MIEMBROS EN DESARROLLO Y A ESTADOS MIEMBROS CON ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN

Antecedentes y nuevas consideraciones en 2004

1. Los antecedentes y directrices para la gestión de la asignación presupuestaria de Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros con economías en transición, denominada informalmente Fondo 1035, han sido presentados en las distintas reuniones del SCPF y en las consultas informales, desde que se creara dicho Fondo, en la Octogésima reunión del Consejo, en virtud de la Resolución N° 1035 (LXXX), adoptada el 29 de noviembre de 2000.
2. Sobre la base del Informe de evaluación interna de septiembre de 2003, cuyas recomendaciones fueron aprobadas por el Director General, algunas características de los criterios de selección y directrices de gestión han sido reforzados y otras revisados. A partir de 2004, la gestión del Fondo ha incorporado dichas recomendaciones.
3. En 2004, el Fondo 1035 seguirá siendo un instrumento flexible para responder a importantes demandas y desafíos migratorios de manera rápida y eficiente y con ese fin se aplican los siguientes criterios y directrices.

Criterios y directrices actualizados

Derecho a ser beneficiario y equilibrio regional

4. Los principales beneficiarios del Fondo 1035 serán los Estados Miembros de la OIM en desarrollo y con economías en transición. La OIM seguirá utilizando la versión más reciente de la Lista de beneficiarios del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, con la continua exclusión de quienes figuran en la categoría “países y territorios más adelantados”. Asimismo, los países que tendrían derecho a beneficiar de este Fondo debido al lugar que ocupan en la Lista de la OCDE quedarán excluidos cuando adhieran a la Unión Europea. Cualquier país que, reuniendo los requisitos para ser beneficiario desee retirarse voluntariamente, puede hacerlo para favorecer a Estados Miembros con mayores necesidades.
5. En el contexto de los proyectos regionales, los Estados no miembros de la OIM seguirán figurando entre los beneficiarios, aunque, como en casos anteriores, solamente cuando haya una mayoría de Estados Miembros de la OIM que se beneficien del proyecto. Todo proyecto regional deberá contar con el apoyo de por lo menos dos Estados Miembros que reúnan los requisitos y que son beneficiarios del mismo.
6. Las decisiones para la asignación de fondos sobre la base de una distribución regional equitativa se fundamentarán en factores objetivos, por ejemplo, el número de beneficiarios en la región.

Tipo de proyectos

7. Se concederá prioridad a los proyectos de fortalecimiento institucional en los diversos servicios de la OIM, incluidos estudios de investigación y viabilidad sobre los mismos. En el marco de este Fondo no se proveerá asistencia en las siguientes esferas de actividades de la OIM:

- A. Traslados
- B. Situaciones de emergencia
- C. Importantes conferencias y eventos similares que son una continuación de un diálogo en curso o de actividades similares que ya han sido establecidas. Ello no obstante, no se excluirá aquellas conferencias o eventos similares que puedan ser útiles para el lanzamiento de nuevos procesos regionales, para alentar una mayor cobertura geográfica o para la ampliación de la planificación y puesta en práctica de programas entre la OIM y los Estados Miembros.
- D. Proyectos que financian principalmente gastos de personal y oficina, incluidos proyectos propuestos con el propósito específico de abrir una oficina de la OIM. Sin embargo, los gastos de personal y oficina de la OIM, podrán incluirse en el presupuesto del proyecto, siguiendo la práctica habitual de asignación de gastos a proyectos de la OIM.

8. Se concederá particular atención a las perspectivas regionales.

9. También se seguirá considerando la aportación de capital de simiente a proyectos que tengan buenas perspectivas de financiamiento futuro y proyectos que prevean el financiamiento conjunto con importantes donantes.

Niveles de financiamiento

10. Se aplicará el financiamiento máximo de 50.000 dólares EE.UU. por proyecto nacional y de 200.000 dólares EE.UU. por proyecto regional. También podrán considerarse incrementos excepcionales para los proyectos nacionales de hasta 100.000 dólares EE.UU.

Procedimiento de aplicación

11. Todo proyecto sometido a consideración deberá ser presentado por un gobierno central de un Estado Miembro que reúna los requisitos, a través de su Misión Permanente en Ginebra con la confirmación del apoyo de su capital; a través de las Misiones y oficinas exteriores de la OIM; o a través de los departamentos de la OIM en la Sede.

12. Antes de ser sometidos a consideración final del Fondo 1035, los proyectos deberán presentarse en el formato del documento de proyectos de la OIM denominado SPROUT (esbozo sintético de proyectos), con presupuestos completos y tras la revisión y aprobación del Servicio pertinente.

13. En cualquier caso, los Estados Miembros beneficiarios deben apoyar concretamente el proyecto en cuestión para que se considere en el marco del Fondo 1035.

14. Cuando se trate de proyectos regionales, la propuesta deberá contar con el apoyo de por lo menos dos Estados Miembros que reúnen los requisitos y son beneficiarios.

15. Todos los proyectos serán remitidos a las Misiones de la OIM participantes para su coordinación y aprobación.

16. Todo el financiamiento de proyectos del Fondo 1035 será administrado a través del jefe de Misión de la OIM o Jefe de Oficina o en casos excepcionales del Jefe de la Unidad concernida en la Sede.

Informe sobre la marcha del 1° de enero al 31 de marzo de 2004

17. Este documento comprende los siguientes anexos:

Anexo A: Lista por región de los Estados Miembros de la OIM que reúnen los requisitos para recibir asignaciones del Fondo 1035, al 31 de marzo de 2004

Anexo B: Cuadro de distribución regional del Fondo 1035: Proyectos aprobados del 1° de enero al 31 de marzo de 2004

Anexo A

Lista por región de los Estados Miembros de la OIM que reúnen los requisitos para recibir asignaciones del Fondo 1035, al 31 de marzo de 2004
(Total: 75)

<u>África y el Medio Oriente</u> (32)	<u>Las Américas y el Caribe</u> (19)	<u>Asia</u> (9)
Argelia	Argentina	Bangladesh
Angola	Belice	Camboya
Benin	Bolivia	Kazajstán
Burkina Faso	Chile	Kirguistán
Cape Verde	Colombia	Pakistán
Congo	Costa Rica	Filipinas
Côte d'Ivoire	República Dominicana	Sri Lanka
República Democrática del Congo	Ecuador	Tayikistán
Egipto	El Salvador	Tailandia
Gambia	Guatemala	
Guinea	Haití	
Guinea-Bissau	Honduras	<u>Europa</u> (15)
Irán (República Islámica del)	México	Albania
Jordania	Nicaragua	Armenia
Kenya	Panamá	Azerbaiyán
Liberia	Paraguay	Bulgaria
Madagascar	Perú	Croacia
Malí	Uruguay	*República Checa
Mauritania	Venezuela	Georgia
Marruecos		*Hungría
Nigeria		*Lituania
Rwanda		*Polonia
Senegal		República de Moldova
Sierra Leone		Rumania
Sudamérica		Serbia y Montenegro
Sudán		*Eslovaquia
Túnez		Ucrania
Uganda		
República Unida de Tanzania		
Yemen		
Zambia		
Zimbabwe		

* Dejó de reunir las condiciones necesarias el 1º de mayo de 2004, al ingresar a la Unión Europea

BIBLIOGRAFÍA

- 1) Bibliografía utilizada para la ejecución de la Segunda Evaluación del Fondo 1035:
- OIM, 'Evaluación del Fondo 1035', Oficina del Inspector General, septiembre de 2003
 - Estados Miembros de la OIM, 'Propuestas de reestructuración del Fondo 1035', Grupo Informal encabezado por el Canadá, agosto de 2004
 - IC/2004/9, OIM, 'Observaciones de la Administración: Propuestas de reestructuración del Fondo 1035', septiembre de 2004
 - IC/2005/2, OIM, 'Segunda Evaluación del Fondo 1035: Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros con economías en transición (Mandato)', abril de 2005
 - SCBF/265, 'Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros con economías en transición (Informe sobre la marcha del 1º enero al 31 de marzo de 2004)', marzo de 2004
 - SCBF/272, 'Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros con economías en transición (Informe sobre la marcha del 1º enero al 15 de octubre de 2004)', octubre de 2004
 - SCBF/276, 'Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros con economías en transición (Informe final del 1º enero al 31 de diciembre de 2004)', abril de 2005
 - SCBF/277, 'Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros con economías en transición (Informe sobre la marcha del 1º enero al 31 de marzo de 2005)', abril de 2005
 - SCBF/281, 'Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros con economías en transición (Informe sobre la situación del 1º enero al 30 de septiembre de 2005)', octubre de 2005
 - MC/2119, 'Informe sobre la Nonagésima Reunión del Subcomité de Presupuesto y Finanzas, Consejo, noviembre de 2003
 - MC/EX/659, 'Informe sobre la Nonagésima primera Reunión del Subcomité de Presupuesto y Finanzas', Comité Ejecutivo, mayo de 2004
 - MC/2146, 'Informe de la Nonagésima segunda Reunión del Subcomité de Presupuesto y Finanzas', Consejo, noviembre de 2004
 - MC/EX/668, 'Informe de la Nonagésima tercera Reunión del Subcomité de Presupuesto y Finanzas', Comité Ejecutivo, junio de 2005
 - MC/2174, 'Informe de la Centésima segunda Reunión del Comité Ejecutivo, Consejo, Julio de 2005
 - MC/2144, 'Programa y Presupuesto para 2005', Consejo, octubre de 2004

2) Bibliografía utilizada para la ejecución de la Primera Evaluación del Fondo 1035:

- MC/2115, Informe sobre la Centésima Reunión del Comité Ejecutivo, julio de 2003
- MC/2113, Informe financiero del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2002, abril de 2003
- MC/2097, Proyecto de informe sobre la Octogésima cuarta Reunión del Consejo, febrero de 2003
- MC/2095, Resoluciones aprobadas por el Consejo en su Octogésima cuarta Reunión, diciembre de 2002
- MC/2088, Subcomité de Presupuesto y Finanzas – Informe sobre la Octogésima octava Reunión, noviembre de 2002
- MC/2083, Programa y Presupuesto para 2003, octubre de 2002
- MC/2081, Informe sobre la Nonagésima novena Reunión del Comité Ejecutivo, junio de 2002
- MC/2080, Memoria del Director General sobre la labor realizada por la Organización en 2001, mayo de 2002
- MC/2043, Informe sobre la Nonagésima octava Reunión del Comité Ejecutivo, junio de 2001
- MC/2049, Programa y Presupuesto para 2002, octubre de 2001
- MC/2019, Resoluciones aprobadas por el Consejo en su Octogésima Reunión, diciembre de 2000
- MC/2016, Subcomité de Presupuesto y Finanzas – Informe sobre la Octogésima cuarta Reunión, noviembre de 2000
- MC/2014, Subcomité de Presupuesto y Finanzas – Informe sobre la Octogésima tercera Reunión (Extraordinaria), octubre de 2000
- MC/2010, Programa y Presupuesto para 2001, octubre de 2000
- MC/EX/651, Subcomité de Presupuesto y Finanzas – Informe sobre la Octogésima novena Reunión, mayo de 2003
- MC/EX/650, Crecimiento Nominal Cero en la Parte de Administración del Presupuesto y crecimiento de la OIM, mayo de 2003
- MC/EX/642, Subcomité de Presupuesto y Finanzas – Informe sobre la Octogésima séptima Reunión, mayo de 2002
- MC/EX/633, Subcomité de Presupuesto y Finanzas – Informe sobre la Octogésima quinta Reunión, Parte I, mayo de 2001
- MC/EX/631, Revisión del Programa y Presupuesto para 2001, abril de 2001
- MC/C/SR/446, Acta resumida de la 446ª sesión, enero de 2003
- MC/C/SR/445, Acta resumida de la 445ª sesión, enero de 2003
- MC/C/SR/441, Acta resumida de la 441ª sesión, enero de 2003
- MC/EX/SR/438, Acta resumida de la 438ª sesión, julio de 2003
- MC/EX/SR/437, Acta resumida de la 437ª sesión, julio de 2003
- MC/EX/SR/436, Acta resumida de la 436ª sesión, junio de 2002

- MC/EX/SR/433, Acta resumida de la 433ª sesión, junio de 2001
- SCBF/257, Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros en transición (Informe sobre la marcha del 1º de enero – 30 de abril 2003), abril de 2003
- SCBF/256, Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros en transición, (Informe final del 1º de enero al 31 de diciembre de 2002), abril de 2003
- *Consultas informales sobre el Fondo 1035 e iniciativas sobre migración*, Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros en transición (Informe sobre la marcha del 1º de enero – 31 de diciembre de 2002), abril de 2003
- *Documento de reunión/1, Octogésima octava Reunión del Subcomité de Presupuesto y Finanzas*, Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros en transición (Informe sobre la marcha del 1º de enero – 31 de octubre de 2002), noviembre de 2002
- *Documento de reunión, Nonagésima novena Reunión del Comité Ejecutivo*, Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros en transición, junio de 2002
- *Documento de reunión, Octogésima séptima Reunión del Subcomité de Presupuesto y Finanzas*, Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros en transición, mayo de 2002
- *Consultas informales sobre cuestiones financieras y presupuestarias*, Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros en transición, febrero de 2002
- *Documento de reunión, Octogésima sexta Reunión del Subcomité de Presupuesto y Finanzas*, Apoyo a Estados Miembros en desarrollo y a Estados Miembros en transición, octubre de 2001.